



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

Análisis del régimen de visitas y su incidencia en casos de Violencia Vicaria en Ecuador.

**Trabajo de Titulación para optar al título de Abogado de los Tribunales y
Juzgados de la República del Ecuador**

Autor

Jácome Gaibor Eduardo Franco.

Tutor

MgSc. Adrián Alejandro Alvaracín Jarrín.

Riobamba, Ecuador. 2026

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, **Eduardo Franco Jácome Gaibor**, con cédula de ciudadanía: **020209790-3**, autor del trabajo de investigación titulado: **Análisis del régimen de visitas y su incidencia en casos de violencia vicaria en Ecuador**, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

Riobamba, 2 de diciembre del 2025



Eduardo Franco Jácome Gaibor
C.I: 020209790-3

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

Quien suscribe, **ADRIÁN ALEJANDRO ALVARACÍN JARRÍN**, catedrático adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación titulado **“ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE VISITAS Y SU INCIDENCIA EN CASOS DE VIOLENCIA VICARIA EN ECUADOR”** bajo la autoría de Eduardo Franco Jácome Gaibor; por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

Es todo cuanto informar en honor a la verdad; en Riobamba, a los 20 días del mes de octubre de 2025.



Dr. Adrián Alejandro Alavaracín Jarrín
TUTOR (A)

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL.

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación **“ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE VISITAS Y SU INCIDENCIA EN CASOS DE VIOLENCIA VICARIA EN ECUADOR”**, presentado por Eduardo Franco Jácome Gaibor, con cédula de ciudadanía 020209790-3, bajo la tutoría de Mg. Adrián Alejandro Alvaracín Jarrín; certificamos que recomendamos la **APROBACIÓN** de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba a los 8 días del mes de enero del 2026.

Dr. Bécquer Carbajal Flor

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE

Mgs. Gabriela Yosua Medina Garcés

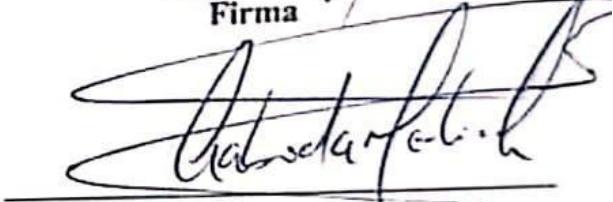
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO

Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez

MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Firma



Firma



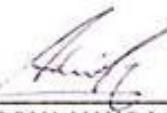
Firma



CERTIFICACIÓN

Que, **JACOME GAIBOR EDUARDO FRANCO** con CC: **020209790-3**, estudiante de la Carrera de **DERECHO**, Facultad de **NOMBRE FACULTAD**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "**ANALISIS del REGIMEN de VISITAS y su INCIDENCIA en CASOS de VIOLENCIA VICARIA en ECUADOR**", cumple con el **1 %**, similitudes de plagio y **7 %** de texto generado por la IA; de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **COMPILATIO**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 10 de diciembre de 2025



Dr ADRIAN ALVARACIN JARRIN
TUTOR

DEDICATORIA

En primer lugar, agradezco a Dios, fuente de fortaleza y guía constante en mi vida, pues sin él no sería quien soy hoy.

A mi madre, cuyo amor, paciencia y dedicación han sido fundamentales para alcanzar este logro. Gracias por transmitirme el ejemplo de esfuerzo y valentía, y por enseñarme a enfrentar las adversidades con la certeza de que Dios siempre me acompaña.

A mis abuelos, por su cariño y apoyo incondicional durante todo este proceso, por estar presentes en cada momento y brindarme ánimo con su compañía.

A toda mi familia, quienes con sus oraciones, consejos y palabras de aliento han contribuido a mi formación personal y me han acompañado en cada uno de mis sueños y metas.

Eduardo Franco Jácome Gaibor

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi gratitud a Dios quien con su bendición y fortaleza llena mi vida cada día, por brindarme salud, sabiduría, por ser mi apoyo y refugio en aquellos momentos de dificultad y debilidad permitiéndome cumplir con mis objetivos.

Dicen que la mejor herencia que nos pueden dejar los padres son los estudios, por ello mi agradecimiento al ser maravilloso que me dio la vida mi madre, mujer ejemplar, luchadora que, con sus consejos, sacrificios y su ayuda incansable en todo momento permitieron que culminara un peldaño más en mi vida. A mis hermanos Gary, María Paula, mi tía Ximena, mis abuelitos y a una persona muy especial Paulina, ya que siempre estuvieron presentes con sus consejos, oraciones y palabras de aliento, enseñándome que el que persevera alcanza, gracias por acompañarme en cada uno de mis sueños y metas. A nuestra alma mater Universidad Nacional de Chimborazo, en especial a la Facultad de Derecho por haberme permitido formarme en sus aulas, años de esfuerzos, sacrificios, alegrías, que con constancia, dedicación y esfuerzo logre mi sueño graduarme y ser profesional. Gracias a cada uno de los docentes que impartieron sus conocimientos y consejos en este camino de aprendizaje.

Así mismo agradezco a mi tutor de tesis También quiero referirme al Magister Adrián Alvaracín quien con su experiencia, conocimiento y motivación me orientó en la culminación de la investigación.

Gracias a todos los que estuvieron en mi camino y por su ayuda, su apoyo moral, este logro que no solo es mío sino de ustedes que me apoyaron en todo momento.

Eduardo Franco Jácome Gaibor

ÍNDICE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORÍA

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

CERTIFICADO ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRAC

CAPITULO 1	16
1. INTRODUCCIÓN.....	16
1.1 Planteamiento del Problema	17
1.1.1 Formulación del problema	18
1.2 JUSTIFICACIÓN	18
1.3 OBJETIVOS	20
1.3.1 Objetivo general	20
1.3.2 Objetivos específicos	20
CAPITULO II	21
2. MARCO TEÓRICO	21
2.1 Estado del Arte	21
2.2 Aspectos teoricos	21
2.2.1 UNIDAD I: Violencia Vicaria en el Ecuador	23
2.2.1.1. Definición y características de la violencia vicaria.....	23
2.2.1.2 Manifestaciones y consecuencias de la violencia vicaria	24
2.2.1.3 Reconciliación legal y jurisprudencial de la violencia vicaria en Ecuador.....	25
2.2.1.4 Instituciones y mecanismos de protección contra la violencia vicaria	25
2.2.2 UNIDAD II: Régimen de Visitas en el Sistema Jurídico Ecuatoriano	26

2.2.2.2 Normativa ecuatoriana sobre régimen de visitas	27
2.2.2.3 Vulneraciones al régimen de visitas en contextos de violencia vicaria	
2.2.2.4 Reformas y propuestas para garantizar un régimen de visitas con enfoque de género	27
2.2.3UNIDAD III: Incidencia del Régimen de Visitas en Casos de Violencia Vicaria	29
2.2.3.1 Análisis jurídico de la colisión entre el régimen de visitas y la protección contra la violencia.....	29
2.2.3.2 Casos emblemáticos y estudio jurisprudencial en Ecuador.....	29
2.2.3.3 Rol del sistema judicial y peritajes interdisciplinarios	30
2.2.3.4 Lineamientos para la construcción de una política pública efectiva	30
CAPÍTULO III.....	36
3. METODOLOGÍA.....	36
3.1. Unidad de análisis.....	36
3.2. Métodos	36
3.3. Enfoque de investigación.....	37
3.4. Tipo de investigación.....	37
3.5. Diseño de investigación.....	37
3.6. Población y muestra	37
3.6.1. Población	37
3.6.2. Muestra.....	38
3.7. Técnicas e instrumentos de investigación	38
3.8. Técnicas para el tratamiento de información	39
CAPITULO IV	40
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	40
4.1. Invisibilización de la violencia vicaria en el sistema judicial	40
4.2. Falencias normativas y ausencia de protocolos específicos	40
4.3. Falta de capacitación y sensibilidad con enfoque de género.....	41
4.4. Desarticulación institucional: una respuesta fragmentada	41

4.5. Riesgo para el bienestar emocional de los niños y niñas	41
4.6. La necesidad de un enfoque integral e interseccional	42
4.7. Una justicia con enfoque restaurativo y preventivo.....	42
4.8 Análisis e interpretación de resultados.....	42
4.9 Discusión de los resultados.....	57
CAPITULO V	60
5.1 Conclusiones.....	60
5.2 Recomendaciones	61
6. Bibliografía	62
7. ANEXOS	68
7.1 Instrumento de encuesta	68
7.2 Realizando encuestas online	70
7.3 Validacion de Instrumentos.....	68

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 La violencia vicaria	43
Tabla 2 Regulación adecuada para casos de violencia vicaria dentro del régimen de visitas	44
Tabla 3 Casos donde el régimen de visitas pueda representar un riesgo para la madre o los hijos.....	45
Tabla 4 El régimen de visitas debe ser suspendido en casos comprobados de violencia vicaria.....	47
Tabla 5 Jueces de familia en Ecuador están suficientemente capacitados.....	48
Tabla 6 Visitas supervisadas en contextos de violencia familiar o vicaria	50
Tabla 7 La falta de coordinación entre los sistemas judicial, psicológico y de protección social al momento de establecer el régimen de visitas	51
Tabla 8 El riesgo de violencia vicaria, puede vulnerar el interés superior del niño o niña	53
Tabla 9.....	54

INDICE DE GRAFICOS

Grafico 1 La violencia vicaria.....	43
Grafico 2 Regulación de casos de violencia vicaria	44
Grafico 3 El regimen de visitas con suspención al probarse violencia vicaria	45
Grafico 4 El regimen de visitas con suspención al probarse violencia vicaria	47
Grafico 5 Jueces capacitados en violencia vicaria.....	48
Grafico 6 Visita supervisadas en contexto vicario	50
Grafico 7 La falta de coordinación.....	51
Grafico 8 El riesgo de violencia vicaria	53

RESUMEN

La presente investigación aborda la problemática de la violencia vicaria en el Ecuador, una forma específica y grave de violencia de género en la que el agresor utiliza a los hijos e hijas como instrumentos para continuar ejerciendo control y daño sobre la madre, especialmente durante y después de procesos judiciales de separación o custodia. A pesar de su impacto psicológico y social, esta forma de violencia aún no está reconocida de manera explícita en el marco legal ecuatoriano, lo que genera vacíos normativos y dificultades en la protección de las víctimas. La investigación se centró en analizar cómo el régimen de visitas, tal como está concebido y aplicado actualmente, puede convertirse en una herramienta para perpetuar la violencia vicaria, en lugar de garantizar el bienestar de los menores y la seguridad de sus madres. Mediante el uso de métodos jurídicos, descriptivos y de estudio de caso, y con la aplicación de una encuesta a operadores del sistema judicial, se evidenció que existe un bajo nivel de conocimiento sobre esta forma de violencia, una escasa preparación técnica para detectarla y una falta de coordinación institucional en la toma de decisiones. Los resultados revelan una preocupante tendencia a priorizar la corresponsabilidad parental sin una adecuada evaluación de riesgos, lo que puede vulnerar el interés superior del niño o niña y exponerlos a situaciones de manipulación, ansiedad y sufrimiento emocional. Además, se identificó la necesidad urgente de establecer visitas supervisadas en contextos de violencia y de mejorar la formación con enfoque de género de los actores del sistema judicial. La violencia vicaria en el Ecuador constituye una forma extrema de violencia de género en la cual el agresor instrumentaliza a los hijos e hijas para dañar psicológicamente a la madre, especialmente en contextos de separación y disputas de custodia, fenómeno que aún carece de reconocimiento explícito en la normativa ecuatoriana, generando vacíos en la protección de las víctimas (Cruz Roja, 2021; UNICEF, 2021). Un estudio de caso presentado en una tesis académica ficcional ilustra esta problemática mediante la experiencia de Paola y su hija Sofía, donde el padre utilizó el régimen de visitas como mecanismo de control, manipulación y desacreditación materna, afectando el bienestar emocional de la menor y reproduciendo patrones patriarcales que influyen en las decisiones judiciales (Universidad Andina, 2023). La investigación reveló que la ausencia de evaluaciones de riesgo, la priorización automática de la corresponsabilidad parental y la falta de formación con enfoque de género facilitaron la continuidad de la violencia vicaria, demostrando la necesidad urgente de implementar visitas supervisadas, protocolos interinstitucionales y

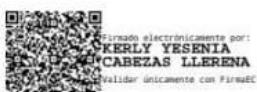
capacitación técnica para operadores judiciales a fin de garantizar el interés superior del niño o niña y la seguridad integral de las víctimas (OMS, 2020; OPS, 2020). La investigación concluye que la violencia vicaria no es un fenómeno aislado, sino una manifestación estructural de una cultura patriarcal que aún permea las decisiones judiciales y sociales.

Palabras clave: Violencia vicaria, violencia de género, régimen de visitas, interés superior del niño, custodia, evaluación de riesgos, violencia psicológica, patriarcado, protección integral.

ABSTRACT

The research addresses the serious problem of vicarious violence in Ecuador, an extreme form of gender violence in which the aggressor instrumentalizes children (sons and daughters) to cause psychological harm to the mother, especially in contexts of separation and custody disputes. Despite its impact, this form of violence still lacks explicit recognition in the Ecuadorian legal framework, generating normative gaps in the protection of victims. The study focused on analyzing how the visitation regime becomes a tool to perpetuate this violence. Through the use of legal methods and a survey of judicial operators, a low level of knowledge and limited technical preparation to detect this violence were evidenced. The results reveal a worrying trend towards prioritizing parental co-responsibility without an adequate risk assessment, which can violate the best interests of the child and expose them to situations of manipulation and emotional suffering. The research concludes that vicarious violence is a structural manifestation of a patriarchal culture that still permeates judicial decisions. The urgent need is identified to establish supervised visits in contexts of violence and to improve the gender-focused training of actors in the judicial system to guarantee comprehensive protection.

Keywords: vicarious violence, gender violence, visitation regime, best interest of the child, custody, risk assessment, psychological violence, patriarchy, comprehensive



Reviewed by:
Mgs. Kerly Cabezas
ENGLISH PROFESSOR
I.D. 0604042382

CAPITULO I

1. INTRODUCCIÓN

La violencia vicaria, definida como la utilización de los hijos e hijas para causar daño emocional, psicológico o simbólico hacia la madre en el marco de relaciones atravesadas por violencia de género, se ha convertido en un fenómeno de creciente preocupación en diversos países. En Ecuador, aunque sus manifestaciones son cada vez más evidentes para profesionales del ámbito psicosocial y académico, continúa siendo una forma de violencia poco reconocida en el sistema legal y en las prácticas judiciales cotidianas. Esta falta de visibilidad institucional genera vacíos que dificultan la protección efectiva de mujeres y menores, especialmente en procesos de separación, custodia y régimen de visitas. En dichos contextos, las dinámicas de control pueden mantenerse bajo la apariencia de cumplimiento legal, convirtiendo a los hijos en instrumentos de manipulación y prolongando el impacto de la violencia ejercida contra la madre.

El presente estudio se propone ofrecer un análisis integral sobre este fenómeno, entendiendo que la violencia vicaria no solo afecta el bienestar emocional de las víctimas directas, sino que también revela patrones culturales y estructurales que continúan reproduciendo desigualdades de género en el ámbito familiar y judicial. Para ello, el trabajo se estructura en diversas secciones complementarias: en primer lugar, se desarrolla un marco conceptual y teórico que permite delimitar la violencia vicaria dentro del campo de la violencia de género y explicar sus principales características y manifestaciones. En segundo lugar, se analiza el régimen de visitas como un dispositivo legal que, en ausencia de enfoque de género y evaluación de riesgos, puede convertirse en un medio para perpetuar el maltrato. En tercera instancia, se presenta un estudio de caso que muestra cómo estas dinámicas pueden producirse en la práctica judicial ecuatoriana, evidenciando los riesgos para los menores y sus madres. Posteriormente, se examinan las respuestas institucionales, identificando limitaciones en la formación, en los protocolos de actuación y en la coordinación interinstitucional. Finalmente, el trabajo integra una serie de propuestas y líneas de acción orientadas a avanzar hacia un

sistema de justicia familiar más sensible, seguro y comprometido con la protección integral de mujeres, niños y niñas.

En conjunto, la investigación ofrece una mirada crítica y fundamentada sobre un problema emergente que requiere atención urgente desde el ámbito educativo, social y jurídico, promoviendo la reflexión académica y la construcción de alternativas para prevenir su reproducción.

1.1 Planteamiento del Problema

En el Ecuador, el régimen de visitas ha sido históricamente concebido como una medida orientada a salvaguardar el derecho de los niños y niñas a mantener una relación afectiva con ambos progenitores, aún en contextos de separación o divorcio, no obstante, esta figura legal ha evidenciado importantes fallos en su aplicación, especialmente cuando se encuentra inserta en entornos de violencia de género, en múltiples ocasiones, los tribunales han otorgado regímenes de visitas sin una adecuada evaluación psicosocial del entorno familiar, ignorando antecedentes de maltrato, amenazas, o denuncias por violencia intrafamiliar, lo que ha expuesto tanto a los menores como a sus madres a situaciones de riesgo, manipulación y daño emocional (Sacoto, 2023).

Una problemática cada vez más frecuente es el uso del régimen de visitas como medio para ejercer violencia vicaria, esta forma de violencia, caracterizada por la instrumentalización de los hijos para continuar dañando a la madre, no ha sido reconocida jurídicamente en el país, lo que genera un vacío normativo que impide su identificación y sanción efectiva.

A pesar de que el Código de la Niñez y Adolescencia y la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establecen principios de protección integral, en la práctica se observa una falta de articulación entre ambas normativas, los jueces, en muchos casos, priorizan el principio de corresponsabilidad parental sin considerar el contexto de violencia estructural, lo que puede llevar a decisiones que perpetúan el vínculo entre la víctima y su agresor, mediante los hijos en común (Diaz, 2022).

Este problema se agrava debido a la carencia de protocolos especializados para la detección de la violencia vicaria, la falta de formación con enfoque de género entre los operadores del sistema judicial y la escasa producción jurisprudencial sobre el tema.

Como resultado, se reproducen escenarios de revictimización institucional, donde las medidas de protección dictadas a favor de las mujeres se contradicen con la imposición de visitas obligatorias al progenitor violento, dejando a las víctimas desprotegidas, en este contexto, se plantea la necesidad de revisar críticamente el tratamiento legal del régimen de visitas, incorporando criterios que garanticen la seguridad de los menores y de las madres, y evitando que esta figura se utilice como una herramienta de prolongación de la violencia.

1.1.1 Formulación del problema

A partir del análisis de la realidad jurídica y social del Ecuador, se observa que el régimen de visitas, en contextos de violencia de género, presenta deficiencias estructurales que permiten su uso como mecanismo de violencia vicaria. Esta situación plantea un problema central que puede formularse en los siguientes términos:

¿De qué manera la aplicación del régimen de visitas en el sistema judicial ecuatoriano puede favorecer la aparición o continuidad de la violencia vicaria, y en qué medida el marco normativo e institucional vigente resulta suficiente para prevenirla y proteger efectivamente a los niños, niñas y a sus madres?

1.2 JUSTIFICACIÓN

La presente investigación resulta de vital importancia por diversas razones jurídicas, sociales y humanas, en primer lugar, responde a la necesidad urgente de visibilizar una forma específica y altamente destructiva de violencia de género: la violencia vicaria, esta modalidad, aunque reconocida en algunos países como España y México, aún permanece ausente del marco legal ecuatoriano, lo que limita las posibilidades de intervención eficaz por parte del Estado y del sistema judicial.

El trabajo se justifica en razón de la protección del interés superior del niño, principio rector del derecho de familia y de la normativa internacional de derechos humanos, los menores tienen derecho a crecer en entornos libres de violencia y a no ser utilizados como instrumentos de manipulación emocional o coerción entre los progenitores, cuando el régimen de visitas es otorgado sin una evaluación seria de los riesgos psicosociales, se vulnera no solo la seguridad de los niños, sino también su desarrollo afectivo y psicológico.

Desde el punto de vista académico, el estudio llena un vacío importante en la producción jurídica nacional, ya que existe poca literatura doctrinal y escaso análisis

jurisprudencial sobre la violencia vicaria en el Ecuador. Por ello, esta investigación ofrece no solo una revisión crítica de las normas y sentencias existentes, sino también un enfoque comparado que permite observar buenas prácticas internacionales aplicables al contexto ecuatoriano.

Se justifica por su pertinencia social, su relevancia jurídica y su potencial para generar cambios normativos y culturales que contribuyan a la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres y a la protección efectiva de la niñez.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo general

Analizar la incidencia de la violencia vicaria en el régimen de visita ecuatoriano, con el fin de evaluar si dicho régimen garantiza efectivamente los derechos de protección de los menores y de las madres víctimas de violencia de género, o si, por el contrario, perpetúa escenarios de vulnerabilidad y revictimización.

1.3.2 Objetivos específicos

- Examinar desde una perspectiva doctrinal, legal y jurisprudencial el tratamiento del régimen de visitas en ecuador y su vinculación con casos de violencia vicaria.
- Identificar las falencias normativas, institucionales y judiciales que permiten que el régimen de visitas sea utilizado como instrumento de violencia de género.
- Analizar casos emblemáticos en los que se haya evidenciado violencia vicaria a través del régimen de visitas, para determinar patrones comunes de omisión o inadecuada intervención del sistema de justicia.
- Evaluar el nivel de conocimiento y aplicación del enfoque de género por parte de jueces, fiscales y operadores judiciales en la resolución de causas relacionadas con visitas y violencia.
- Proponer reformas normativas y recomendaciones técnicas orientadas a incorporar la figura de la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana, así como medidas de protección eficaces que aseguren el interés superior del niño y la integridad de las madres.

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Estado del Arte

El estudio del régimen de visitas en Ecuador y su relación con la violencia vicaria ha comenzado a cobrar importancia dentro del ámbito académico y psicosocial, especialmente a partir del reconocimiento internacional de esta forma de violencia de género. Aunque el concepto de violencia vicaria aún no se encuentra incorporado explícitamente en la normativa ecuatoriana, diversos trabajos e investigaciones señalan que sus manifestaciones están presentes en procesos judiciales vinculados a custodia, tenencia y régimen de visitas, donde los niños y niñas son instrumentalizados para perpetuar el daño hacia la madre (Vaccaro, 2016).

La literatura especializada, tanto internacional como latinoamericana, subraya que el régimen de visitas puede convertirse en un mecanismo de riesgo cuando los operadores judiciales no realizan evaluaciones psicosociales adecuadas ni incorporan un enfoque de género en sus decisiones. Investigaciones como las de Sacoto (2023) y Díaz (2022) evidencian que, en Ecuador, persiste una tendencia a priorizar la corresponsabilidad parental incluso en contextos de violencia, lo que puede generar escenarios de revictimización y exposición de los menores a dinámicas hostiles.

En el contexto europeo, especialmente en España, la violencia vicaria ha sido ampliamente estudiada y reconocida como una modalidad extrema de violencia machista. Las investigaciones muestran que los agresores utilizan el régimen de visitas para mantener el control y la intimidación sobre las mujeres, aun después de la ruptura de la relación. Estos estudios aportan elementos teóricos y prácticos relevantes para comprender cómo las estructuras legales pueden, inadvertidamente, facilitar la continuidad del maltrato.

En Ecuador, aunque la producción académica aún es limitada, algunos trabajos de índole jurídica y psicológica han comenzado a señalar la necesidad de repensar el régimen de visitas desde una perspectiva de derechos humanos. Estos análisis enfatizan que la protección del interés superior del niño no puede desligarse del contexto de violencia que pueda estar viviendo la madre, ya que ambos sufren de manera directa e indirecta los efectos de estas dinámicas.

Asimismo, investigaciones jurídicas recientes subrayan la importancia de contar con protocolos especializados, formación técnica en enfoque de género y evaluaciones

interdisciplinarias que permitan identificar conductas de instrumentalización de los menores en procesos de litigio familiar. La falta de regulación explícita sobre violencia vicaria en Ecuador constituye un vacío normativo que ha sido señalado por múltiples autores como una debilidad estructural del sistema.

En conjunto, el estado del arte evidencia que el análisis del régimen de visitas y su vinculación con la violencia vicaria constituye un campo en desarrollo, donde convergen enfoques jurídicos, psicológicos y sociales. La literatura revisada sugiere que la ausencia de reconocimiento jurídico de esta forma de violencia, sumada a prácticas judiciales que no siempre incorporan evaluaciones de riesgo ni perspectiva de género, permite que las visitas se conviertan en un mecanismo de continuidad del maltrato hacia mujeres, niños y niñas.

La revisión de la literatura evidencia que la violencia vicaria constituye una forma compleja y poco atendida de violencia de género en el Ecuador, especialmente en el ámbito de los procesos de familia. Aunque existe un marco legal que protege los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como de las mujeres víctimas de violencia, la ausencia de un reconocimiento explícito de la violencia vicaria limita la capacidad institucional para prevenirla y abordarla.

Asimismo, la investigación demuestra que el régimen de visitas, en ausencia de evaluaciones de riesgo, protocolos especializados y formación en enfoque de género, puede transformarse en un instrumento para perpetuar el maltrato. Esto confirma la necesidad de replantear la aplicación de esta figura legal a la luz de estándares internacionales de derechos humanos y de la experiencia comparada.

Desde el criterio personal del tesista, sustentado en la revisión doctrinal, jurisprudencial y normativa, se considera que el Estado ecuatoriano enfrenta un desafío urgente: garantizar que el régimen de visitas no sea utilizado como un medio para perpetuar la violencia contra mujeres y menores. La falta de reconocimiento jurídico de la violencia vicaria constituye una brecha significativa que impacta directamente en la protección de los derechos fundamentales de este grupo vulnerable.

El tesista observa que existe una contradicción estructural entre los principios de corresponsabilidad parental y las dinámicas reales de violencia que ocurren en muchos entornos familiares. Por ello, se estima que es indispensable impulsar reformas

normativas, implementar protocolos interinstitucionales y fortalecer la formación de jueces y operadores judiciales en enfoque de género y evaluación del riesgo (Ibarra, 2018)-}.

2.2 Aspectos teóricos

2.2.1 UNIDAD I: Violencia Vicaria en el Ecuador

2.2.1.1. Definición y características de la violencia vicaria

La violencia vicaria es una de las expresiones más perversas de la violencia de género, en la medida en que se instrumentaliza a los hijos e hijas como herramientas de agresión hacia la madre, quien previamente ha sido víctima de violencia física, psicológica, económica o sexual a diferencia de otras formas de violencia, la vicaría no se ejerce directamente sobre el cuerpo o la mente de la mujer, sino que se canaliza a través del sufrimiento de sus hijos, haciendo de ellos un medio para infligir dolor emocional. Esta violencia se produce usualmente luego de la ruptura de la relación de pareja, cuando el agresor se siente desplazado de su posición de poder y busca recuperar el control, aprovechando el vínculo maternal como un espacio de vulnerabilidad emocional, la amenaza de arrebatar la custodia, las visitas manipuladas, las falsas denuncias, la retención indebida de los menores o incluso el maltrato físico y verbal hacia los niños, son algunas de las manifestaciones más recurrentes de esta dinámica (Argandoña, 2021).

Características principales de la violencia vicaria

A continuación, se presentan las características más relevantes para comprender este fenómeno:

- **Instrumentalización de los hijos como medio de daño:** El agresor utiliza a los niños y niñas no por interés genuino hacia ellos, sino como herramientas para causar dolor emocional a la madre. Los menores se convierten en un medio para prolongar la violencia.
- **Continuación de la violencia tras la ruptura:** La violencia vicaria aparece o se intensifica después del fin de la relación, cuando el agresor pierde acceso directo a la mujer y busca nuevas vías para mantener el control.

- **Intencionalidad de causar sufrimiento emocional:** Existe una intención clara de producir daño psicológico a la madre. El agresor sabe que atacar a los hijos genera un impacto devastador en ella.
- **Manipulación del régimen de visitas y la custodia:** El agresor se vale de herramientas judiciales o administrativas, como visitas manipuladas, incumplimiento de horarios, retención de los menores o amenazas de quitarlos, para ejercer presión y miedo.
- **Afectación directa al bienestar de los hijos:** Los niños y niñas no solo son utilizados como instrumentos, sino que también sufren consecuencias emocionales, psicológicas e incluso físicas derivadas de esta violencia.
- **Uso de denuncias falsas o estrategias legales:** El agresor puede recurrir a denuncias manipuladas, solicitudes de custodia con fines de control o discursos victimistas para perjudicar a la madre y confundir a las autoridades.
- **Relación con dinámicas previas de violencia de género:** La violencia vicaria nunca aparece aislada: forma parte de un historial previo de violencia psicológica, física, económica o sexual contra la mujer.
- **Vulneración del interés superior del niño:** Se da prioridad a la agresión sobre el bienestar de los menores. El agresor antepone su deseo de control a la seguridad emocional y física de sus hijos.
- **Carácter invisible y difícil de detectar:** Debido a su naturaleza indirecta, muchos operadores judiciales no logran identificarla rápidamente, lo que favorece su continuidad.
- **Consecuencias graves y prolongadas:** Genera daños psicológicos profundos tanto en la madre como en los hijos, incluyendo ansiedad, trastorno de estrés postraumático, inseguridad y afectación de los vínculos familiares. (Argandoña, 2021).

2.2.1.2 Manifestaciones y consecuencias de la violencia vicaria

Los efectos de la violencia vicaria son devastadores y de largo alcance, en los menores, las consecuencias abarcan desde alteraciones conductuales, ansiedad, depresión, sentimientos de culpa y confusión, hasta la ruptura del vínculo afectivo con la madre o el padre, en las mujeres, esta violencia perpetúa el ciclo de control, reabre heridas psicológicas y puede llevarlas al aislamiento social, la pérdida de autonomía y la

renuncia a procesos judiciales por miedo a represalias sobre sus hijos, en el contexto ecuatoriano, estas manifestaciones son aún más preocupantes, pues el sistema judicial suele invisibilizar esta forma de violencia, considerándola una disputa de custodia o un conflicto familiar menor, sin atender a su trasfondo estructural de género y poder, la falta de sensibilización de jueces, fiscales y peritos, así como la ausencia de una figura legal específica, refuerza la impunidad y coloca a las víctimas en una situación de desprotección (Marquez, 2023).

2.2.1.3 Reconciliación legal y jurisprudencial de la violencia vicaria en Ecuador

Aunque la violencia vicaria no se encuentra tipificada expresamente en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, su reconocimiento puede derivarse de un análisis sistemático de normas constitucionales y tratados internacionales, la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres establece que cualquier forma de violencia basada en relaciones de poder, que cause daño o sufrimiento a la mujer, debe ser prevenida y sancionada, asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención de Belém do pará imponen al estado la obligación de garantizar la integridad y el desarrollo de niñas y niños, protegiéndolos de toda forma de violencia. A nivel jurisprudencial, algunos jueces han comenzado a suspender o modificar regímenes de visitas cuando existen indicios de violencia doméstica o vicaria, aunque estos fallos aún carecen de una doctrina consolidada (Zambrano, 2023).

2.2.1.4 Instituciones y mecanismos de protección contra la violencia vicaria

En la actualidad, las instituciones responsables de la protección de víctimas enfrentan grandes desafíos para responder adecuadamente a los casos de violencia vicaria. El Consejo de la Judicatura, la Defensoría Pública, los Juzgados de Familia y el Ministerio de la Mujer deben articular esfuerzos para crear protocolos efectivos, asignar peritos especializados, y establecer rutas claras de atención que no revictimicen a mujeres e infantes, la implementación de unidades judiciales con enfoque de género, la capacitación constante en violencia psicológica y el fortalecimiento de las medidas cautelares como la suspensión del régimen de visitas, son herramientas clave para garantizar la seguridad de las víctimas (Peña, 2024).

2.2.2.4 Tipologías de violencia presentes en la violencia vicaria

La violencia vicaria engloba diversas formas de agresión psicológica, emocional y simbólica que se ejercen indirectamente sobre la madre a través de los hijos e hijas. Este tipo de violencia no se limita a acciones explícitamente dañinas, sino que incluye un conjunto de conductas que buscan perpetuar el control y la subordinación mediante estrategias que afectan gravemente el bienestar de los menores. Entre las principales formas de violencia se encuentra la violencia psicológica, manifestada en la manipulación emocional del niño, el uso de discursos descalificadores hacia la madre y la generación de sentimientos de culpa, miedo o confusión. A ello se suma la violencia emocional, que implica exponer al menor a conflictos constantes, rupturas afectivas, amenazas encubiertas o presiones que alteran su estabilidad mental. Otra expresión frecuente es la violencia simbólica, donde el agresor emplea el sistema judicial, los trámites de visitas o las obligaciones parentales como mecanismos de hostigamiento, prolongando el vínculo de control bajo apariencia de legalidad. En algunos casos, también puede derivar en violencia económica, cuando el agresor condiciona el cumplimiento de pensiones alimenticias o recursos básicos con el objetivo de presionar a la madre y afectar la dinámica cotidiana de los hijos. Estas manifestaciones, al operar en conjunto, consolidan un patrón de daño que afecta simultáneamente a la mujer y a los menores, revelando el carácter multidimensional y profundamente estructural de la violencia vicaria (Benavides, 2020).

2.2.2 UNIDAD II: Régimen de Visitas en el Sistema Jurídico Ecuatoriano

2.2.2.1 Definición y principios del régimen de visitas

El régimen de visitas constituye una figura legal que permite al progenitor no custodio mantener una relación regular y significativa con sus hijos, a fin de preservar el vínculo afectivo y garantizar su desarrollo emocional, este derecho se sustenta en principios fundamentales como el interés superior del niño, la corresponsabilidad parental, y la protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, sin embargo, en contextos marcados por la violencia de género, el régimen de visitas puede convertirse en un instrumento de agresión, sobre todo cuando se impone sin evaluar adecuadamente el entorno familiar o la historia de violencia previa, en estos casos, la insistencia en mantener un contacto forzado entre los menores y el progenitor violento, sin acompañamiento psicosocial o supervisión judicial, vulnera la seguridad emocional de los niños y revictimiza a la madre (Jácome, 2022).

2.2.2.2 Normativa ecuatoriana sobre régimen de visitas

El Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador regula el régimen de visitas dentro de los procesos de tenencia, guarda y custodia, y establece que todo acuerdo o decisión judicial debe respetar el interés superior del niño, sin embargo, esta normativa no contempla mecanismos específicos para analizar los riesgos asociados al ejercicio de visitas en casos de violencia intrafamiliar o vicaria, esta omisión legal ha llevado a que muchos jueces concedan visitas sin realizar evaluaciones técnicas, o incluso sin considerar denuncias previas de maltrato, bajo el argumento de que “ningún padre debe ser separado de su hijo”. Esta visión neutral e igualitarista, que no considera las relaciones de poder ni los contextos de violencia, ha tenido efectos negativos en cientos de familias (Dávila, 2022).

2.2.2.3 Reformas y propuestas para garantizar un régimen de visitas con enfoque de género

Ante este panorama, resulta indispensable impulsar reformas legislativas que introduzcan un enfoque de género en los procesos de familia, permitiendo evaluar el contexto de violencia antes de fijar o modificar un régimen de visitas, asimismo, deben establecerse visitas supervisadas como medida precautoria, mientras se determina el riesgo real para el menor, se propone también la incorporación de la violencia vicaria como figura jurídica autónoma, a fin de dotar de herramientas más claras a los operadores judiciales (Valencia, 2022).

- Realizar evaluaciones de riesgo obligatorias antes de conceder o modificar un régimen de visitas, especialmente en casos con antecedentes de violencia de género.
- Crear y aplicar protocolos especializados para identificar violencia vicaria dentro de los procesos de familia.
- Implementar visitas supervisadas en centros especializados cuando existan indicios de riesgo para los niños o para la madre.
- Tipificar la violencia vicaria como figura jurídica autónoma, para facilitar su reconocimiento y tratamiento legal.

- ⊕ Capacitar obligatoriamente a jueces, fiscales, defensores públicos y equipos psicosociales en enfoque de género, derechos de la niñez y detección de violencia vicaria.
- ⊕ Establecer registros nacionales de casos de violencia vicaria para identificar patrones y elaborar políticas públicas basadas en evidencia.
- ⊕ Fortalecer la coordinación interinstitucional entre juzgados de familia, fiscalía, ministerios, centros de protección y servicios psicosociales.
- ⊕ Incorporar medidas cautelares específicas que limiten el contacto directo entre agresor y menores cuando exista riesgo comprobado.
- ⊕ Garantizar acompañamiento psicosocial permanente para los niños y madres involucrados en procesos con indicadores de violencia.
- ⊕ Actualizar el Código de la Niñez y Adolescencia para incluir procedimientos diferenciados en casos de violencia de género y vicaria.

2.2.2.4 Análisis del estudio de caso en relación con el objeto de investigación

El estudio de caso presentado centrado en la experiencia de Paola y su hija Sofía permite evidenciar de forma concreta cómo el régimen de visitas, tal como se aplica actualmente en Ecuador, puede convertirse en un mecanismo que favorece la continuidad de la violencia vicaria. El objeto de investigación plantea comprender la incidencia del régimen de visitas en la producción de esta forma de violencia y evaluar la suficiencia del marco jurídico vigente. En este sentido, el caso analizado constituye un ejemplo directo de cómo la ausencia de un enfoque de género y de una evaluación interdisciplinaria del riesgo conduce a decisiones judiciales que priorizan formalmente la corresponsabilidad parental, pero que desatienden la protección integral de los menores y de la madre. La fijación de un régimen de visitas sin supervisión, pese a la existencia de antecedentes de violencia psicológica y amenazas, demuestra que el sistema legal, tal como está configurado, puede operar como vehículo para que el agresor mantenga el control y prolongue el daño.

Asimismo, el comportamiento del progenitor caracterizado por manipulación emocional de la niña, incumplimientos deliberados del régimen establecido y uso del proceso judicial como herramienta de intimidación refleja con precisión las dinámicas descritas en la literatura sobre violencia vicaria. Estos elementos permiten vincular el caso directamente con el objeto de estudio, puesto que muestran cómo el régimen de visitas,

sin una valoración del contexto de violencia, se transforma en un instrumento para ejercer daño indirecto tanto a la madre como a los hijos. Del mismo modo, la respuesta institucional frente al caso revela limitaciones estructurales: falta de protocolos especializados, capacitación insuficiente de operadores de justicia y ausencia de medidas inmediatas para proteger a las víctimas.

En conjunto, el análisis del caso confirma la hipótesis central de la investigación: **el régimen de visitas, cuando se aplica sin perspectiva de género ni criterios de evaluación de riesgo, puede facilitar la violencia vicaria y reproducir desigualdades que afectan la seguridad y el bienestar emocional de los niños, niñas y sus madres.** Al integrar este estudio de caso al marco teórico y normativo, se evidencia la necesidad urgente de reformas legales, fortalecimiento institucional y una práctica judicial sensible a las dinámicas de violencia de género, coherente con los fines de protección integral que deberían guiar los procesos de familia.

2.2.3 UNIDAD III: Incidencia del Régimen de Visitas en Casos de Violencia Vicaria

2.2.3.1 Análisis jurídico de la colisión entre el régimen de visitas y la protección contra la violencia

Existe una tensión jurídica entre el derecho del progenitor no custodio a mantener contacto con sus hijos y el deber del Estado de proteger a las víctimas de violencia, esta colisión debe resolverse siempre en favor del principio de interés superior del niño, que es rector en todos los asuntos de familia, en casos de violencia vicaria, el contacto entre el agresor y el menor puede generar daños irreparables, por lo que la suspensión temporal o definitiva del régimen de visitas debe ser considerada una medida de protección, no una sanción (Demera, 2017).

2.2.3.2 Casos emblemáticos y estudio jurisprudencial en Ecuador

En Ecuador, si bien aún no existen muchas sentencias que reconozcan expresamente la violencia vicaria, sí se han registrado decisiones judiciales en las que se suspende el régimen de visitas por afectaciones psicológicas a los menores, estos casos reflejan la falta de una figura legal clara y la necesidad de crear una doctrina jurisprudencial que unifique criterios y establezca precedentes para el tratamiento de esta forma de violencia (Heredia, 2023).

2.2.3.3 Rol del sistema judicial y peritajes interdisciplinarios

El papel de los operadores judiciales es crucial en estos casos, jueces, fiscales y defensores deben recibir formación específica en violencia de género, psicología infantil y derechos humanos, los peritajes interdisciplinarios, que incluyan valoraciones psicológicas, entrevistas familiares y estudios de entorno, deben convertirse en herramientas obligatorias antes de conceder un régimen de visitas, garantizando que las decisiones se basen en criterios técnicos y no en suposiciones (Vilchez, 2024).

2.2.3.4 Lineamientos para la construcción de una política pública efectiva

Finalmente, se propone la creación de una política pública nacional contra la violencia vicaria, que contemple campañas de concienciación, reformas legales, creación de protocolos judiciales con enfoque de género, y fortalecimiento de las instituciones que protegen a mujeres y niños, esta política debe ser integral, interseccional y con enfoque de derechos humanos, a fin de erradicar esta forma de violencia y garantizar el bienestar de las familias en el país (Cornejo, 2024).

Glosario (definición)

Un glosario es una sección incluida normalmente al final de un trabajo académico, tesis o informe, en la que se presentan y definen de manera clara y ordenada los términos técnicos, conceptuales o especializados utilizados en el documento. Su propósito es facilitar la comprensión del lector, asegurando que pueda interpretar adecuadamente los conceptos clave del estudio y evitando ambigüedades en la lectura. Generalmente, los términos se organizan alfabéticamente y se redactan con definiciones breves, precisas y contextualizadas según el tema de investigación.

Alienación parental

La alienación parental se define como el proceso por el cual un progenitor manipula emocionalmente a un hijo o hija para inducir odio, rechazo o distanciamiento hacia el otro progenitor. Aparece frecuentemente en situaciones de divorcio o separación conflictiva. Según especialistas, implica una campaña sistemática de descrédito, falsas acusaciones y manipulación emocional que distorsiona la percepción del menor sobre su otra figura parental.

Este fenómeno puede tener repercusiones duraderas: ansiedad, depresión, baja autoestima y dificultades en las relaciones futuras del niño/a. Aunque originalmente descrito como síndrome de alienación parental, un término hoy cuestionado por su falta de validación científica, el concepto de alienación parental se conserva como una práctica reconocida de manipulación emocional. Se le distingue del síndrome en que no es necesariamente un trastorno, sino un patrón o estrategia relacional consciente o inconsciente (Linares, 2015).

Vínculo traumático

El vínculo traumático, o trauma bonding, describe la fuerte conexión emocional que puede formarse entre víctimas y agresores dentro de una dinámica de abuso intermitente: el agresor alterna afectos con maltrato, lo que genera confusión emocional y dependencia psicológica.

Este patrón dificulta la ruptura del ciclo abusivo, ya que la víctima asocia el abuso con cuidado o amor momentáneo, en el contexto de violencia vicaria, la madre puede sentirse atrapada entre sus deseos de proteger a sus hijos y los recuerdos de momentos de afecto con el agresor, lo que complica su capacidad para tomar distancia o denunciar agresiones (Santos, 2025).

Teoría del apego

La teoría del apego de Bowlby establece que los estilos de apego formados en la infancia afectan nuestra forma de establecer relaciones en la adultez, ante entornos violentos o inestables, los estilos de apego inseguros (ansioso o evitativo) incrementan la vulnerabilidad tanto a sufrir violencia como a perpetuarla.

- El apego ansioso, caracterizado por necesidad intensa de aprobación, es común en agresores que utilizan tácticas de manipulación para retener control.
- El apego evitativo, con dificultades para expresar afecto o intimidad, se asocia con conductas negligentes o de distanciamiento durante el abuso.

Asimismo, en las víctimas, un apego inseguro aumenta el riesgo de desarrollar trastorno de estrés postraumático, dificultando su ruptura del ciclo abusivo en los niños e hijas expuestos a abuso doméstico, la inseguridad en el apego puede resultar en disfuncionalidades emocionales y conductuales (Cobos, 2016).

Control parental

El gatekeeper parenting describe a padres que asumen un rol controlador, limitando activamente el contacto del otro progenitor con los hijos o hijas, esto incluye crítica constante, imposición de condiciones arbitrarias, planificación estricta de visitas, o la manipulación de horarios y espacios aunque en divorcios puede interpretarse como protección o coordinación, en presencia de violencia de género, este control puede ser una herramienta disfrazada de cuidado, que en realidad busca perpetuar dinámicas abusivas bajo un razonamiento justificativo (Ramos, 2019).

Alienación social

Más allá de la relación para social en el seno familiar, la alienación social alude al aislamiento del menor de su círculo afectivo (familia extendida, amigos, comunidad) por influencia del progenitor manipulador, esta práctica priva al niño/a de redes de apoyo esenciales, intensificando su dependencia emocional y dificultando el reconocimiento de la violencia vivida (Ruiz, 2011).

Maltrato de pareja

Dentro de las dinámicas de violencia vicaria, la violencia entre pareja o partner maltreatment juega un rol sistémico, estudios sugieren que el maltrato se vincula a personalidades adultas con apego inseguro y altos niveles de estrés, el abuso psicológico, verbal o económico en la relación de pareja establece precedentes para tácticas abusivas posteriores, incluida la violencia vicaria (Prado, 2024).

Estrategias de intervención multidisciplinaria

Para abordar estas dinámicas se han desarrollado estrategias integrales:

- Terapia familiar y mediación: Combate la alienación parental mediante comunicación guiada y restauración de vínculos.
- Evaluación de apego: Considera estilos de apego para diseñar intervenciones personalizadas, tanto en víctimas como agresores
- Alertas tempranas en salud y educación: La formación de profesionales en trauma bonding y alienación puede mejorar la detección oportuna.
- Acciones híbridas judiciales y psicosociales: Uso de visitas supervisadas, programas de parentalidad responsable y ordenamientos judiciales informados por peritajes psicológicos (Figueroa, 2020).

-

Control coercitivo

El control coercitivo es una forma sistemática de abuso que se manifiesta no solo a través de episodios violentos puntuales, sino mediante una atmósfera continua de dominación emocional, psicológica, económica y social, la persona agresora impone restricciones, administra el acceso a recursos y establece reglas arbitrarias, generando miedo, dependencia y aislamiento, esta modalidad de abuso no siempre deja marcas físicas, pero produce un daño profundo y prolongado en la víctima, la violencia vicaria forma parte de este escenario, ya que el control se extiende al ámbito familiar especialmente al vínculo materno-filial como estrategia para ejercer poder y hacer sentir a la mujer que no puede escapar ni proteger a su entorno (Sanabria, 2018).

Interseccionalidad

El concepto de interseccionalidad, acuñado por, se refiere al análisis simultáneo de múltiples factores de discriminación (género, clase, etnia, edad, orientación sexual, etc.). En el contexto ecuatoriano, la violencia vicaria no afecta de la misma manera a todas las mujeres: las mujeres indígenas, afroecuatorianas, de zonas rurales o con menos recursos económicos suelen tener menos acceso al sistema judicial y a redes de apoyo, un enfoque interseccional permite identificar estas dinámicas de exclusión y diseñar políticas más justas que atiendan las diversas realidades de las víctimas (Salazar, 2023).

Órdenes de protección

Las órdenes de protección o medidas de seguridad son recursos legales previstos en muchas legislaciones para proteger a víctimas de violencia, en Ecuador, existen figuras como la “orden de protección inmediata” y medidas cautelares durante un proceso penal o civil, sin embargo, estas órdenes suelen aplicarse con un enfoque limitado: se prohíbe el acercamiento, pero rara vez se suspenden visitas ni se ordena terapia obligatoria para el agresor, reconocer la violencia vicaria como criterio para imponer restricciones o condiciones específicas dentro de estas órdenes, como visitas supervisadas o terapias obligatorias, fortalecería la protección de las víctimas (Salamanca, 2016).

Masculinidades tóxicas

El término hace referencia a las formas de masculinidad que se sustentan en el control, la dominación y la violencia como medios para afirmar la identidad masculina, este constructo se manifiesta en la violencia vicaria con la imposición de roles

patriarcales a través de la manipulación de los hijos estos comportamientos refuerzan estereotipos de género y dificultan el reconocimiento del maltrato por parte de jueces o comunidades. Intervenir en las masculinidades, promoviendo modelos no violentos de paternidad, es una estrategia preventiva complementaria necesaria (López, 2019).

Justicia restaurativa familiar

Dentro de la justicia restaurativa, se promueven procesos en los que las partes involucradas pueden dialogar con mediación, reparación y reintegración basada en responsabilidad y no en castigo, en casos leves de conflicto, podría aplicarse como herramienta complementaria no obstante, en contextos de violencia vicaria, debe usarse con cautela: el riesgo de reexposición de la víctima es alto si no se establece un entorno seguro y una evaluación técnica previa (Mera, 2019).

Violencia simbólica y cultura patriarcal

La violencia simbólica, según Bourdieu, se ejerce a través de símbolos, normas y discursos que legitiman la dominación y la desigualdad, en la violencia vicaria, el sistema judicial y la sociedad reproducen esta forma de violencia a través del lenguaje (“el padre tiene derecho”), la minimización del daño psicológico o la invisibilización de la violencia no física, para erradicarla, es necesario desmontar estereotipos patriarcales en el ámbito legal, mediático y educativo (Casal, 2014).

Resiliencia y factores de protección

La resiliencia se refiere a la capacidad de personas o familias para superar el estrés extremo y reconstruirse tras vivencias traumáticas, en el marco de la violencia vicaria, fortalecer la resiliencia implica dotar de redes de apoyo, herramientas psicoemocionales y recursos legales a mujeres e hijos, las investigaciones muestran que factores como la autoestima materna, relación segura con el niño y apoyo social son claves para la recuperación y la ruptura del ciclo de abuso (Torres, 2022).

Red intersectorial de protección

Para enfrentar de manera efectiva la violencia vicaria es necesario construir redes intersectoriales que integren juzgados de familia, fiscalías, ministerios de mujer, educación, salud y organismos de infancia, estas redes deben operar con protocolos

comunes, compartir información y coordinar acciones previas, durante y después de los procesos judiciales (Aparicio, 2021)

Políticas públicas de prevención

Las políticas públicas deben abarcar tanto el enfoque reactivo (medidas legales, protocolos judiciales), como el preventivo (campañas de educación sobre violencia de género, formación docente y comunitaria, programas de masculinidades no violentas), solo de este modo se podrá construir una respuesta integral, sostenible y transformadora (Vera, 2017).

Garantías de las políticas públicas en la sociedad ecuatoriana

Ecuador está envuelto en esta exclusión neoliberal, que lanza una llave en las obras de leyes en general y exige una reacción sólida y específica del derecho constitucional y el crecimiento de sus salvaguardias políticas. Es como si estuviéramos viendo un cambio importante en cómo una sociedad neoliberal nos impacta después de eso, miramos las promesas constitucionales, especialmente las de la política, Son clave para evitar que el poder sea mal utilizado y evitar que las ideas y acciones autoritarias se oculten tras la exclusión (Jarrín, 2019).

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA

3.1. Unidad de análisis

La presente investigación se ubicó en las provincias de Guayas y Pichincha, Ecuador, donde se analizó la incidencia de la violencia vicaria en el régimen de visitas establecido en procesos judiciales de derecho de familia. La unidad de análisis estuvo conformada por casos judiciales en los que se evidenciaron afectaciones a mujeres y niños en el contexto de relaciones familiares conflictivas.

3.2. Métodos

Para estudiar el problema se emplearon los siguientes métodos:

- **Método jurídico-descriptivo:** permitió al investigador comprender y describir cómo está regulado el régimen de visitas en el Ecuador, así como identificar su aplicación práctica en contextos donde ha existido violencia vicaria, considerando las normas del Código de la Niñez y Adolescencia, jurisprudencia y doctrina especializada.
- **Método jurídico-correlacional:** facilitó el análisis de la relación entre el régimen de visitas y los actos de violencia vicaria, identificando cómo ciertas decisiones judiciales pueden derivar en nuevas formas de violencia hacia la madre, a través de los hijos.
- **Método inductivo:** permitió partir del análisis de casos concretos y reales, para obtener conclusiones generales sobre cómo se está manifestando y abordando la violencia vicaria en el sistema judicial ecuatoriano, en especial en lo que respecta al régimen de visitas.
- **Método dogmático:** fue esencial para la interpretación de las normas legales, doctrina y jurisprudencia nacional e internacional sobre la violencia vicaria y los derechos del niño, con el objetivo de proponer mejoras normativas y criterios judiciales que garanticen la protección de las víctimas.
- **Método de estudio de caso:** permitió examinar detalladamente varios expedientes judiciales representativos, donde se aplicó régimen de visitas en presencia de antecedentes de violencia de género, revelando los efectos prácticos de estas decisiones en las mujeres e hijos.

- **Método cuantitativo:** permitió el levantamiento de datos estadísticos sobre frecuencia de casos, medidas de protección adoptadas y suspensión de régimen de visitas en los expedientes analizados, lo cual facilitó identificar tendencias y patrones relevantes para el estudio.

3.3. Enfoque de investigación

Por las características del objeto de estudio, se asumió un enfoque mixto (cuantitativo y cuantitativo), el cual permitió analizar tanto los aspectos normativos y jurisprudenciales del régimen de visitas en casos de violencia vicaria, como la percepción de los profesionales del derecho y la frecuencia de estas situaciones en los procesos judiciales.

3.4. Tipo de investigación

- **Investigación jurídica descriptiva:** permitió describir las características del régimen de visitas en casos de violencia vicaria, y cómo se han interpretado y aplicado las normas en estos contextos.
- **Investigación dogmática:** permitió interpretar de forma sistemática el contenido legal relacionado con la violencia vicaria, el régimen de visitas y los derechos de las víctimas desde una perspectiva doctrinal, normativa y jurisprudencial.

3.5. Diseño de investigación

Por la naturaleza del estudio, el diseño fue no experimental, ya que no se manipularon variables, sino que se observó y analizó la realidad tal como se presentó en los expedientes judiciales, entrevistas y documentos legales.

3.6. Población y muestra

3.6.1. Población

La población estuvo compuesta por casos judiciales relacionados con régimen de visitas en contextos de violencia vicaria, así como por profesionales que intervienen en estos procesos (jueces, abogados, defensores públicos, fiscales y peritos) en las provincias de Guayas y Pichincha.

3.6.2. Muestra

La muestra fue de tipo intencional no probabilística, con los siguientes criterios de inclusión:

- Casos judiciales donde existan antecedentes de violencia de género y se haya concedido régimen de visitas.
- Profesionales del derecho que aceptaron participar voluntariamente y firmaron el consentimiento informado.
- Funcionarios judiciales con experiencia en procesos de familia y conocimiento sobre la violencia vicaria.

La muestra se definió en:

- 5 jueces de las unidades judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.
- 10 abogados en libre ejercicio que han patrocinado procesos de régimen de visitas.
- 10 funcionarios judiciales (fiscales, defensores y peritos).
- 10 expedientes judiciales seleccionados aleatoriamente dentro del universo de causas con régimen de visitas y antecedentes de violencia.

3.7. Técnicas e instrumentos de investigación

Técnicas:

- **Revisión documental:** de expedientes judiciales, leyes, sentencias y pronunciamientos de la Corte Constitucional relacionados con el régimen de visitas y la violencia vicaria.
- **Encuestas cerradas y abiertas:** a abogados y funcionarios judiciales, para conocer su percepción sobre la aplicación del régimen de visitas en estos contextos.

Instrumentos:

- **Cuestionario de encuesta** (aplicado a través de Google Forms): de 8 preguntas sobre la regulación, percepción y riesgos del régimen de visitas en casos de violencia vicaria.

3.8. Técnicas para el tratamiento de información

Se utilizaron las siguientes fases para el procesamiento y análisis de la información recolectada:

- Elaboración del instrumento de investigación: guía de encuestas
- Aplicación del instrumento: recolección de datos mediante encuestas en línea y revisión de documentos.
- Tabulación de datos: organización y sistematización de la información en tablas y gráficos.
- Procesamiento de datos: análisis cualitativo de testimonios y cuantitativo de resultados estadísticos.
- Interpretación de resultados: lectura crítica y correlación entre información normativa y empírica.
- Discusión de resultados: comparación con estudios previos, estándares internacionales y revisión de propuestas de reforma.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Invisibilización de la violencia vicaria en el sistema judicial

A pesar del creciente reconocimiento internacional de la violencia vicaria como una manifestación extrema de violencia de género, el sistema judicial ecuatoriano continúa sin integrarla de forma explícita en su normativa ni en sus criterios jurisprudenciales, esta omisión tiene consecuencias graves, ya que deja desprotegidas a madres y menores en contextos donde el agresor utiliza el régimen de visitas como medio de prolongación del control.

El tratamiento neutral del régimen de visitas, centrado únicamente en la corresponsabilidad parental y el contacto paterno-filial, desconoce las dinámicas de abuso emocional y psicológico que caracterizan la violencia vicaria, la invisibilización favorece la revictimización institucional y perpetúa vínculos coercitivos bajo el amparo legal de la parentalidad compartida (Carrazco, 2021).

4.2. Falencias normativas y ausencia de protocolos específicos

La legislación ecuatoriana, en particular el Código de la Niñez y Adolescencia, no contempla disposiciones específicas que permitan identificar, prevenir o sancionar la violencia vicaria, la limitación normativa ha sido ampliamente señalada en la literatura especializada, donde se argumenta que la ley, al no establecer criterios diferenciados para contextos de violencia de género, termina operando de forma ciega ante situaciones de riesgo.

En este escenario, la ausencia de protocolos judiciales con enfoque de género, la falta de lineamientos interinstitucionales y la carencia de medidas preventivas (como visitas supervisadas o pérdida de patria potestad) refuerzan un modelo que prioriza formalmente los derechos parentales, pero desatiende las condiciones reales de las víctimas, no existencia de guías de actuación claras compromete la coherencia de las decisiones judiciales y limita la capacidad del Estado para garantizar el interés superior del niño (Méndez, 2025).

4.3. Falta de capacitación y sensibilidad con enfoque de género

Uno de los elementos más críticos identificados es la limitada formación de los operadores de justicia en materia de violencia vicaria, así los jueces, fiscales, psicólogos forenses y defensores públicos enfrentan diariamente decisiones en las que está en juego la integridad física y emocional de mujeres e infantes, pero muchas veces lo hacen sin herramientas conceptuales, metodológicas ni sensibilidad para detectar patrones de abuso no físico.

Esta carencia técnica genera decisiones que, si bien pueden estar jurídicamente justificadas desde una lectura formalista de la ley, terminan siendo perjudiciales desde una perspectiva de derechos humanos y de protección integral, la persistencia de estereotipos de género y la minimización del daño psicológico refuerzan una cultura jurídica patriarcal que naturaliza el sufrimiento de las víctimas y omite su reparación (Rola, 2018),

4.4. Desarticulación institucional: una respuesta fragmentada

Otro de los obstáculos relevantes es la escasa coordinación entre los diferentes sistemas que intervienen en los procesos de familia: justicia, salud, educación y protección infantil, la fragmentación institucional genera intervenciones descoordinadas, informes contradictorios y ausencia de estrategias conjuntas, lo que compromete la eficacia de las medidas adoptadas en los procesos judiciales.

La falta de articulación entre los equipos psicosociales, los juzgados y las entidades de protección conlleva una doble victimización: por un lado, no se identifican los riesgos reales en el entorno del menor; por otro, se exponen a madres e hijos a contactos forzados con agresores bajo el pretexto del cumplimiento del régimen de visitas (Bravo, 2015).

4.5. Riesgo para el bienestar emocional de los niños y niñas

El mantenimiento forzado del vínculo con un progenitor violento, sin evaluación de riesgo ni medidas de protección adecuadas, compromete seriamente el desarrollo emocional y psicosocial de los menores, la teoría del apego, la psicología del trauma y los estudios sobre alienación parental, se ha demostrado que los niños y niñas sometidos

a estas dinámicas sufren consecuencias duraderas: ansiedad, confusión afectiva, baja autoestima e incluso rechazo hacia la figura materna.

Estas secuelas no solo afectan el presente emocional del niño o niña, sino que constituyen un patrón de daño intergeneracional que vulnera el principio de no repetición de esta manera la persistencia del contacto con el agresor, legitimado por decisiones judiciales, refuerza la sensación de impunidad y normaliza el uso de los hijos como herramientas de control (Vives, 2021).

4.6. La necesidad de un enfoque integral e interseccional

La violencia vicaria no afecta a todas las mujeres por igual. Las mujeres indígenas, afrodescendientes, rurales o en situación de pobreza enfrentan mayores barreras para acceder a la justicia y a servicios de protección, cualquier estrategia para prevenir y erradicar esta forma de violencia debe incorporar un enfoque interseccional que reconozca las múltiples formas de discriminación que atraviesan la experiencia de las víctimas, asimismo, se requiere una intervención integral que combine el ámbito legal, psicológico, educativo y comunitario, estas medidas de protección deben ir acompañadas de atención psicoemocional para madres e hijos, campañas de sensibilización, formación profesional especializada y políticas públicas sostenidas en el tiempo (Terrazas, 2019).

4.7. Una justicia con enfoque restaurativo y preventivo

Aunque la justicia restaurativa puede ser una herramienta válida en contextos de conflicto familiar leve, no es aplicable automáticamente en situaciones de violencia vicaria, este uso debe estar estrictamente condicionado a evaluaciones técnicas previas que garanticen la seguridad de las víctimas.

En cambio, una visión preventiva sí debe guiar el diseño de las políticas públicas: promover nuevas masculinidades, incorporar educación emocional en las escuelas, y fomentar entornos protectores en los sistemas de salud y educación son componentes clave para prevenir la violencia vicaria antes de que se consolide (Galán, 2012).

4.8 Análisis e interpretación de resultados

Pregunta 1 ¿Conoce usted el concepto de violencia vicaria

Tabla 1 La violencia vicaria

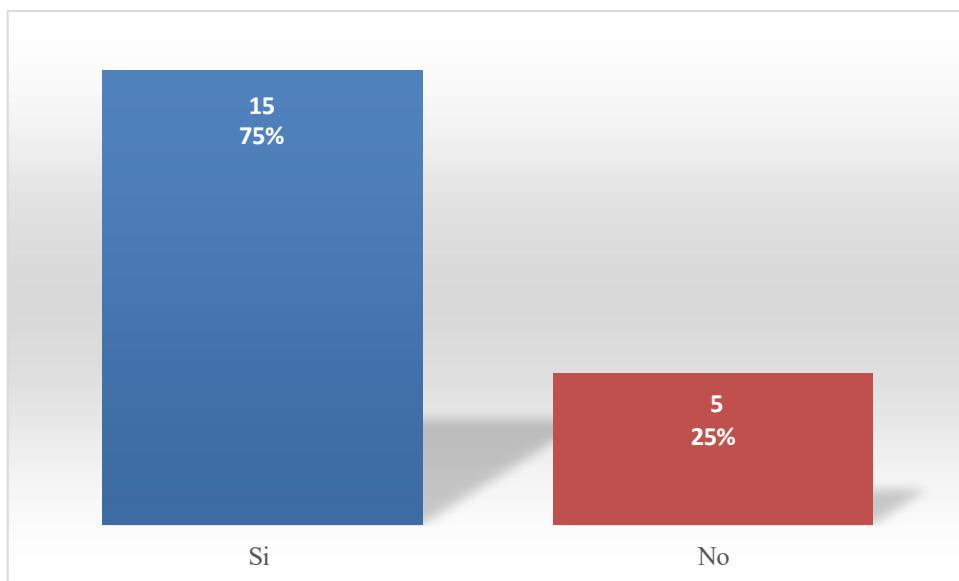
Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	15	75%
No	5	25%
Total general	20	100%

Fuente: Encuesta dirigida a Profesionales del área jurídica, psicológica, trabajadoras sociales,

jueces de familia y autoridades vinculadas con la niñez y adolescencia en Ecuador

Elaborado por: autor de la tesis

Grafico 1 La violencia vicaria



Fuente: Encuesta dirigida a Profesionales del área jurídica, psicológica, trabajadoras sociales, jueces de familia y autoridades vinculadas con la niñez y adolescencia en Ecuador

Elaborado por: Eduardo Franco Jácome Gaibor

Análisis:

El 75% de los encuestados manifestó no conocer el concepto de violencia vicaria, mientras que únicamente el 25% afirmó que sí lo conoce, el resultado evidencia un alto nivel de desconocimiento sobre una tipología de violencia de género que ha sido ampliamente documentada a nivel internacional, pero que aún no ha sido incorporada de forma clara y sistemática en el contexto jurídico ecuatoriano.

La encuesta resulta especialmente preocupante si se considera que la encuesta fue

dirigida a actores involucrados en procesos judiciales de familia o protección, quienes deberían contar con conocimientos actualizados sobre las distintas formas de violencia que afectan a mujeres e infantes, el hecho de que 3 de cada 4 profesionales no identifiquen este concepto sugiere que la violencia vicaria permanece invisibilizada tanto a nivel institucional como práctico.

Asimismo, esta falta de conocimiento compromete la capacidad del sistema para prevenir y atender adecuadamente casos en los que los hijos son instrumentalizados por un progenitor para continuar agrediendo a la madre, la falta de conceptualización limita no solo el diagnóstico, sino también la emisión de medidas de protección pertinentes, como la suspensión del régimen de visitas o la implementación de visitas supervisadas.

Pregunta 2 ¿Considera que en Ecuador existe una regulación adecuada para casos de violencia vicaria dentro del régimen de visitas?

Tabla 2 Regulación adecuada para casos de violencia vicaria dentro del régimen de visitas

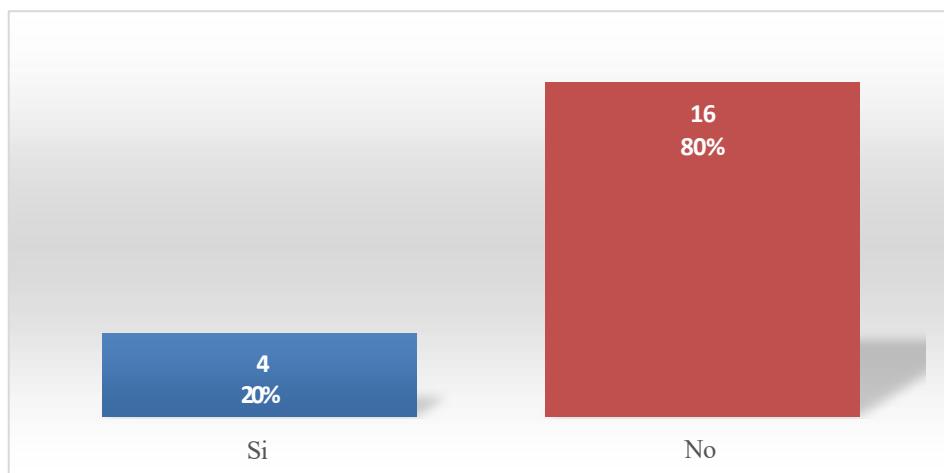
Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	20%
No	16	80%
Total general	20	100%

Fuente: Encuesta dirigida a Profesionales del área jurídica, psicológica, trabajadoras sociales,

jueces de familia y autoridades vinculadas con la niñez y adolescencia en Ecuador

Elaborado por: autor de la tesis

Grafico 2 Regulación de casos de violencia vicaria



Fuente: Encuesta dirigida a Profesionales del área jurídica, psicológica, trabajadoras sociales, jueces de familia y autoridades vinculadas con la niñez y adolescencia en Ecuador

autoridades vinculadas con la niñez y adolescencia en Ecuador

Elaborado por: Eduardo Franco Jácome Gaibor

Análisis:

El 80% de los encuestados considera que Ecuador no cuenta con una regulación adecuada para enfrentar la violencia vicaria dentro del régimen de visitas, solo el 20% opina lo contrario, la mayoría abrumadora evidencia una percepción generalizada de vacío normativo y debilidad institucional frente a una problemática emergente, pero de alto impacto en el derecho de familia y la protección de derechos de mujeres e infantes.

La violencia vicaria, al no estar explícitamente tipificada en la legislación ecuatoriana, queda relegada a una interpretación indirecta dentro de normas generales como el Código de la Niñez y Adolescencia o la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, el reconocimiento legal específico impide que se activen mecanismos preventivos o correctivos de forma eficaz cuando un progenitor instrumentaliza a los hijos para continuar ejerciendo control o maltrato sobre la madre.

El dato de que 8 de cada 10 personas detecten esta insuficiencia regulatoria, sugiere además que las decisiones judiciales en casos de violencia familiar podrían estar sustentadas en criterios incompletos o desactualizados, lo que deja a las víctimas en una situación de riesgo continuo, esto se suma la ausencia de protocolos unificados, la escasa producción jurisprudencial especializada y la falta de formación con enfoque de género.

Pregunta 3 ¿Ha atendido casos donde el régimen de visitas pueda representar un riesgo para la madre o los hijos debido a antecedentes de violencia del progenitor?

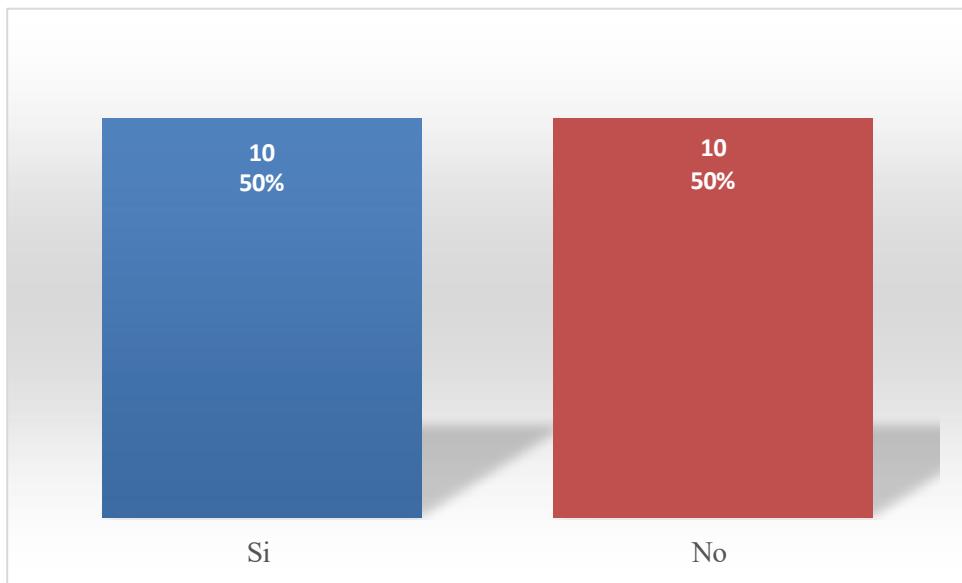
Tabla 3 Casos donde el régimen de visitas pueda representar un riesgo para la madre o los hijos

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	50%
No	10	50%
Total general	20	100%

Fuente: Encuesta dirigida a Profesionales del área jurídica, psicológica, trabajadoras sociales, jueces de familia y autoridades vinculadas con la niñez y adolescencia en Ecuador

Elaborado por: autor de la tesis

Grafico 3 El regimen de visita es un riesgo para la madre o los hijos



Fuente: Encuesta dirigida a Profesionales del área jurídica, psicológica, trabajadoras sociales, jueces de familia y autoridades vinculadas con la niñez y adolescencia en Ecuador

Elaborado por: Eduardo Franco Jácome Gaibor

Análisis:

El 50% de los encuestados indicó que sí ha atendido casos en los que el régimen de visitas representa un riesgo, mientras que el otro 50% respondió que no resultado refleja una división clara en la experiencia profesional de quienes operan en contextos judiciales y psicosociales.

Lo más relevante es que la mitad de los participantes ha identificado situaciones donde la aplicación del régimen de visitas expone a madres e hijos a posibles daños, aun cuando existen antecedentes de violencia, esto confirma la existencia práctica de escenarios de violencia vicaria, incluso en ausencia de reconocimiento normativo.

El hecho de que el otro 50% no haya detectado este tipo de casos podría estar relacionado no con su inexistencia, sino con dificultades para identificar esta forma de violencia, especialmente si no está nombrada ni abordada formalmente dentro de los procesos judiciales, la violencia vicaria suele manifestarse de manera sutil, encubierta y prolongada, por lo que su detección requiere una formación especializada y una mirada interdisciplinaria.

Además, esta paridad en las respuestas deja entrever una falta de uniformidad en los criterios de evaluación del riesgo, lo que puede llevar a respuestas institucionales desiguales frente a situaciones similares.

Pregunta 4 ¿Considera usted que el régimen de visitas debe ser suspendido en casos comprobados de violencia vicaria?

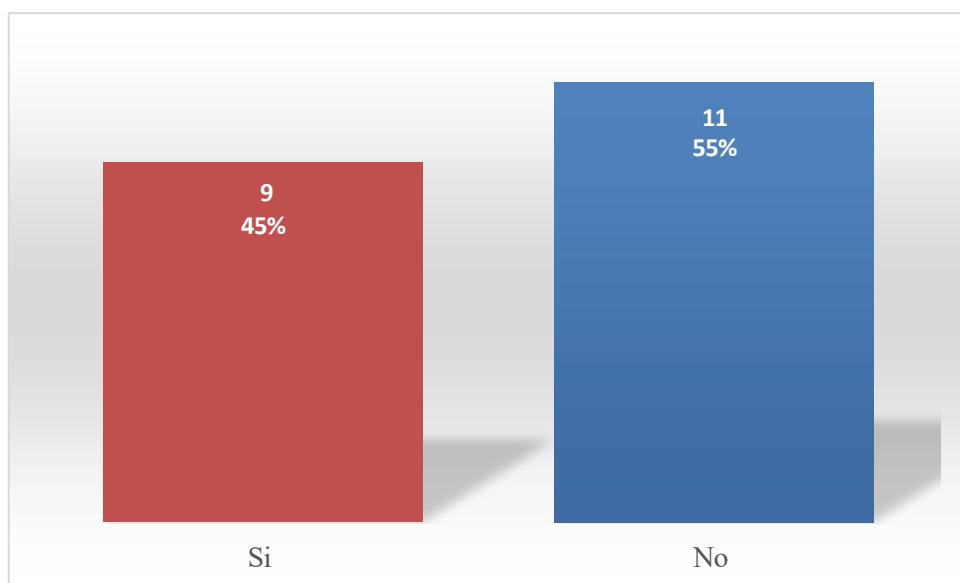
Tabla 4 El régimen de visitas debe ser suspendido en casos comprobados de violencia vicaria

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	9	45%
No	11	55%
Total general	20	100%

Fuente: Encuesta dirigida a Profesionales del área jurídica, psicológica, trabajadoras sociales, jueces de familia y autoridades vinculadas con la niñez y adolescencia en Ecuador

Elaborado por: autor de la tesis

Grafico 4 El regimen de visitas con suspencion al probarse violencia vicaria



Fuente: Encuesta dirigida a Profesionales del área jurídica, psicológica, trabajadoras sociales, jueces de familia y autoridades vinculadas con la niñez y adolescencia en Ecuador

Elaborado por: Eduardo Franco Jácome Gaibor

Análisis:

Este resultado muestra una opinión dividida entre los encuestados, aunque con una ligera mayoría (55%) que no considera necesaria la suspensión del régimen de visitas incluso cuando hay evidencia de violencia vicaria, se evidencia una falta de consenso sobre cómo debería actuar el sistema judicial frente a esta forma de violencia,

y sugiere también la persistencia de enfoques tradicionales del derecho de familia, donde se prioriza el contacto con ambos progenitores sin analizar a fondo los riesgos.

El 45% que se manifiesta a favor de suspender las visitas refleja, sin embargo, una tendencia emergente que reconoce la necesidad de adoptar medidas más drásticas cuando se comprueba que un progenitor ha instrumentalizado a los hijos para causar daño a la madre, así el grupo parece alinearse con el enfoque adoptado en legislaciones como la española, donde la violencia vicaria es causal suficiente para restringir el vínculo parental.

La resistencia a suspender las visitas, incluso cuando la violencia está comprobada, puede estar influenciada por una visión formalista del principio de corresponsabilidad parental, sin tomar en cuenta que ese principio no debe prevalecer sobre el interés superior del niño ni sobre el derecho de las víctimas a vivir sin violencia.

La visión puede verse reforzada por la falta de una normativa específica que otorgue a los jueces herramientas claras para justificar la suspensión del régimen de visitas en contextos de violencia vicaria.

Pregunta 5 ¿Cree que los jueces de familia en Ecuador están suficientemente capacitados para detectar y prevenir la violencia vicaria?

Tabla 5 Jueces de familia en Ecuador están suficientemente capacitados

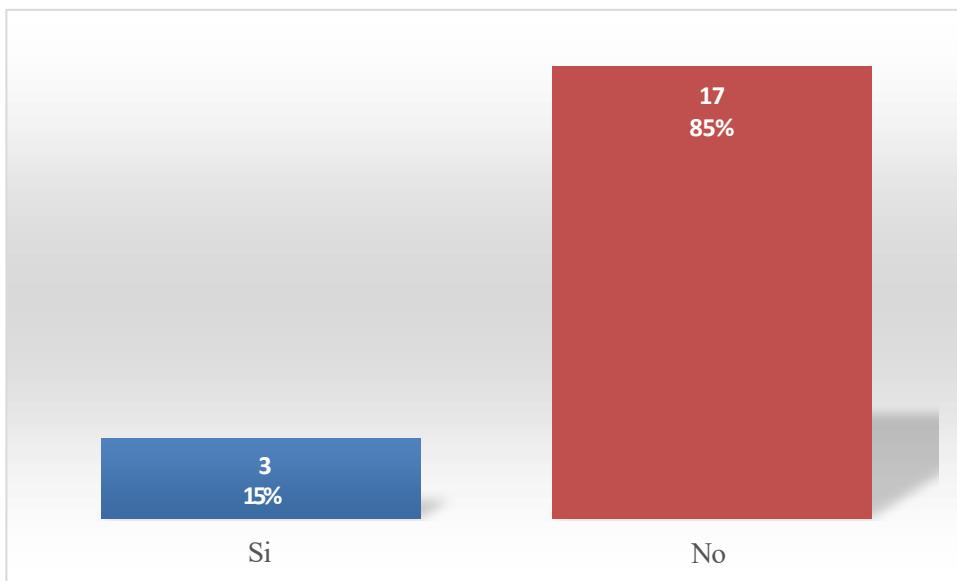
Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	15%
No	17	85%
Total general	20	100%

Fuente: Encuesta dirigida a Profesionales del área jurídica, psicológica, trabajadoras sociales,

jueces de familia y autoridades vinculadas con la niñez y adolescencia en Ecuador

Elaborado por: autor de la tesis

Gráfico 5 Jueces capacitados en violencia vicaria



Fuente: Encuesta dirigida a Profesionales del área jurídica, psicológica, trabajadoras sociales, jueces de familia y autoridades vinculadas con la niñez y adolescencia en Ecuador

Elaborado por: Eduardo Franco Jácome Gaibor

Análisis:

La percepción mayoritaria entre los encuestados revela una fuerte desconfianza en la preparación de los jueces de familia en Ecuador frente a la violencia vicaria, un 85% considera que no están suficientemente capacitados, lo que plantea un serio cuestionamiento sobre la eficacia del sistema judicial para garantizar la protección de mujeres y niños en contextos de violencia intrafamiliar.

Solo un 15% de los encuestados cree que los jueces de familia cuentan con la preparación necesaria para identificar y prevenir la violencia vicaria, lo que evidencia una profunda desconfianza en la capacidad técnica del sistema judicial para enfrentar esta forma específica de violencia de género, la gran mayoría considera que la formación actual es insuficiente, lo que genera una brecha crítica entre la teoría legal y la práctica jurisdiccional.

Esta percepción se alinea con diversas investigaciones que han señalado la ausencia de una formación sistemática y con enfoque de género entre los operadores judiciales, a pesar de que la violencia vicaria tiene implicaciones directas sobre la integridad física y emocional de las víctimas, su identificación requiere herramientas técnicas especializadas, como la lectura de patrones de control coercitivo, manipulación parental o instrumentalización judicial, aspectos que suelen pasar desapercibidos en evaluaciones tradicionales.

Además, este déficit formativo no solo limita la capacidad de detección, sino que también afecta negativamente la toma de decisiones, en muchos procesos judiciales, los jueces siguen priorizando el contacto con ambos progenitores, sin valorar adecuadamente los antecedentes de violencia o los posibles efectos traumáticos sobre los menores, lo que puede derivar en revictimización institucional

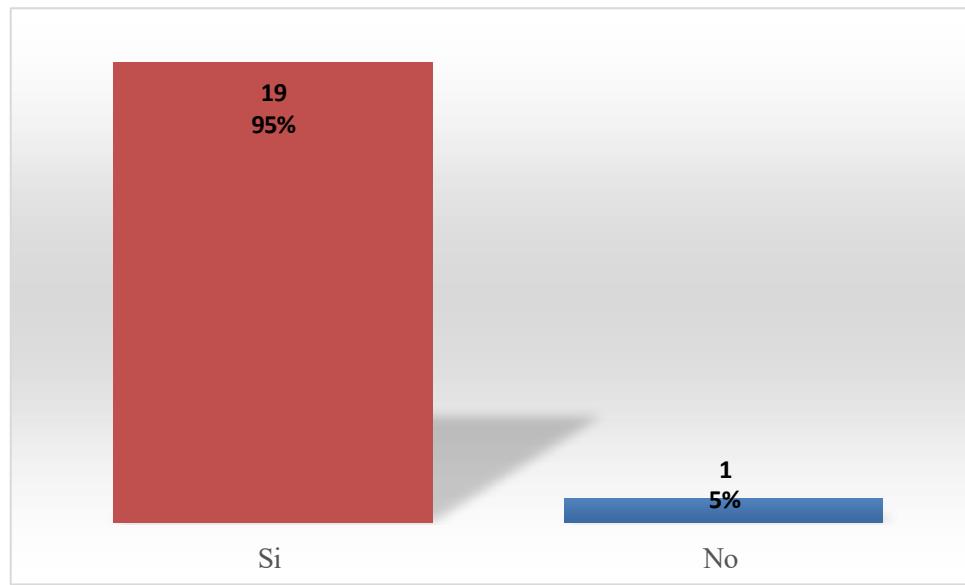
Pregunta 6 ¿Considera necesario establecer visitas supervisadas en contextos de violencia familiar o vicaria?

Tabla 6 Visitas supervisadas en contextos de violencia familiar o vicaria

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	19	95%
No	1	5%
Total general	20	100%

*Fuente: Encuesta dirigida a Profesionales del área jurídica, psicológica, trabajadoras sociales, jueces de familia y autoridades vinculadas con la niñez y adolescencia en Ecuador
Elaborado por: autor de la tesis*

Grafico 6 Visita supervisadas en contexto vicario



*Fuente: Encuesta dirigida a Profesionales del área jurídica, psicológica, trabajadoras sociales, jueces de familia y autoridades vinculadas con la niñez y adolescencia en Ecuador
Elaborado por: Eduardo Franco Jácome Gaibor*

Análisis:

Una amplia mayoría del 95% de los encuestados considera que las visitas deben ser supervisadas en casos de violencia familiar o vicaria, lo cual indica un consenso casi unánime respecto a la necesidad de adoptar medidas preventivas de carácter judicial cuando existen antecedentes de riesgo, la visión refleja una comprensión clara del potencial daño psicológico, emocional e incluso físico que pueden sufrir los niños y niñas si se mantienen contactos no regulados con un progenitor agresor, especialmente cuando estos vínculos son usados como herramientas de control o castigo hacia la madre.

Tal postura se alinea con la doctrina de la protección integral recogida tanto en el Código de la Niñez y Adolescencia como en tratados internacionales como la convención sobre los derechos del niño, que exige priorizar el bienestar y la seguridad del menor por encima de cualquier formalismo jurídico.

Sin embargo, un 5% de los participantes considera que las visitas supervisadas no son necesarias, lo cual puede estar motivado por una visión más tradicional del derecho a la paternidad, o por la creencia en la capacidad del sistema judicial para gestionar estos casos sin medidas adicionales, la minoría podría también reflejar una preocupación sobre el uso excesivo o injustificado de restricciones, o sobre el impacto emocional que la supervisión pueda tener en el vínculo entre padre e hijo, especialmente si no hay pruebas suficientes del riesgo.

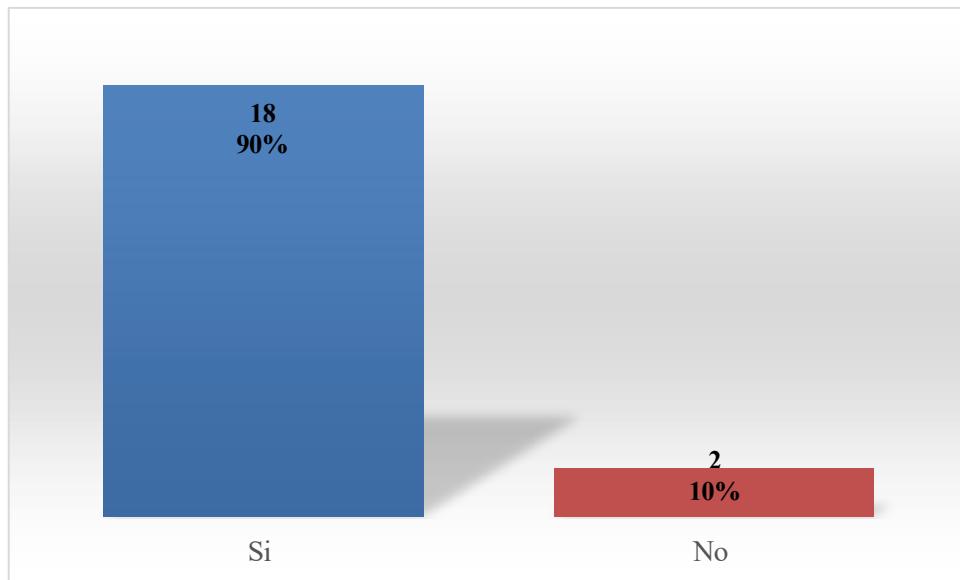
Pregunta 7 ¿Existe en su criterio una falta de coordinación entre los sistemas judicial, psicológico y de protección social al momento de establecer el régimen de visitas en estos casos?

Tabla 7 La falta de coordinación entre los sistemas judicial, psicológico y de protección social al momento de establecer el régimen de visitas

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	90%
No	2	10%
Total general	20	100%

*Fuente: Encuesta dirigida a Profesionales del área jurídica, psicológica, trabajadoras sociales, jueces de familia y autoridades vinculadas con la niñez y adolescencia en Ecuador
Elaborado por: Eduardo Franco Jácome Gaibor*

Grafico 7 La falta de coordinación



Fuente: Encuesta dirigida a Profesionales del área jurídica, psicológica, trabajadoras sociales, jueces de familia y autoridades vinculadas con la niñez y adolescencia en Ecuador

Elaborado por: Eduardo Franco Jácome Gaibor

Análisis:

Un 90% de los encuestados considera que existe una falta de coordinación entre los sistemas judicial, psicológico y de protección social en el momento de establecer regímenes de visitas cuando hay antecedentes de violencia, el resultado refleja una percepción generalizada de fragmentación institucional, donde las decisiones judiciales no siempre se basan en evaluaciones interdisciplinarias integrales, ni en criterios de riesgo derivados de informes técnicos o psicosociales especializados.

La desarticulación entre estos sistemas se traduce, en la práctica, en resoluciones que priorizan la corresponsabilidad parental sin atender el contexto violento en el que muchas veces se encuentran las mujeres y sus hijos o hijas.

Además, esta falta de articulación contradice los principios de interés superior del niño y protección integral, reconocidos tanto en la legislación ecuatoriana como en tratados internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la CEDAW. La violencia vicaria, al ser una forma compleja y menos visible de maltrato, requiere una mirada intersectorial, que incluya a jueces, psicólogos, fiscales, trabajadores sociales y autoridades educativas o de salud, de forma coordinada y coherente.

Por otro lado, un 10% de los encuestados opinó que no existe tal falta de coordinación, la visión minoritaria podría deberse a experiencias específicas en jurisdicciones donde ya se han implementado protocolos de trabajo conjunto, o a una percepción idealizada de los procedimientos judiciales, sin embargo, esta cifra también

sugiere que existen esfuerzos incipientes que podrían ser fortalecidos y replicados a nivel nacional, si se articulan políticas públicas con enfoque integral.

Pregunta 8 ¿Cree que la aplicación del régimen de visitas, sin considerar el riesgo de violencia vicaria, puede vulnerar el interés superior del niño o niña?

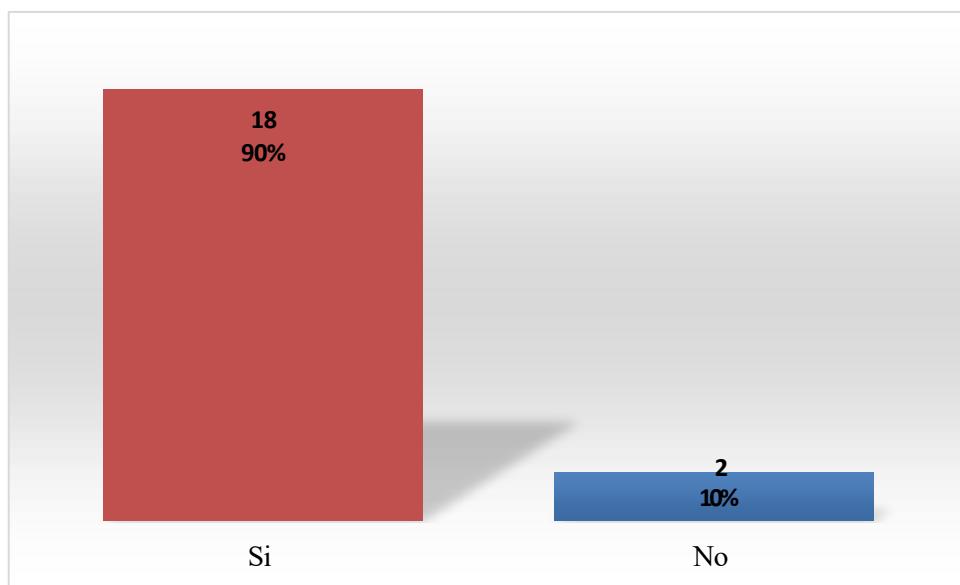
Tabla 8 El riesgo de violencia vicaria, puede vulnerar el interés superior del niño o niña

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	90%
No	2	10%
Total general	20	100%

Fuente: Encuesta dirigida a Profesionales del área jurídica, psicológica, trabajadoras sociales, jueces de familia y autoridades vinculadas con la niñez y adolescencia en Ecuador

Elaborado por: Eduardo Franco Jácome Gaibor

Grafico 8 El riesgo de violencia vicaria



Fuente: Encuesta dirigida a Profesionales del área jurídica, psicológica, trabajadoras sociales, jueces de familia y autoridades vinculadas con la niñez y adolescencia en Ecuador

Elaborado por: Eduardo Franco Jácome Gaibor

Análisis:

El 90% de los encuestados considera que aplicar un régimen de visitas sin evaluar el riesgo de violencia vicaria vulnera el interés superior del niño o niña, lo cual pone en evidencia una fuerte conciencia sobre los efectos negativos que puede generar un contacto forzado con un progenitor violento, el resultado reafirma la necesidad de

repensar la forma en que se aplica el principio de corresponsabilidad parental en Ecuador, especialmente en contextos atravesados por violencia de género.

Desde la perspectiva jurídica y psicosocial, el interés superior del niño, como principio rector en todos los asuntos que le conciernen (establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y Adolescencia), exige que cualquier régimen de visitas sea evaluado en función del bienestar emocional, físico y psicológico del menor, y no como un derecho automático del progenitor, la esta evaluación se omite, se corre el riesgo de que el régimen de visitas se convierta en una herramienta para perpetuar el control y el maltrato, lo que afecta tanto al niño como a su madre.

La violencia vicaria opera de manera estructural, muchas veces camuflada detrás del discurso de "los derechos del padre", y sin manifestaciones físicas evidentes, la hace más difícil de identificar, pero no menos dañina, por tanto, ignorar este tipo de violencia en la aplicación del régimen de visitas no solo incumple con el principio de precaución, sino que también puede implicar responsabilidad del Estado por omisión de medidas de protección.

Por su parte, un 10% de los encuestados considera que el régimen de visitas no necesariamente vulnera el interés superior del niño, aun sin tomar en cuenta la violencia vicaria, así la minoría podría estar sustentada en una concepción tradicional del derecho a la paternidad o en la creencia de que la neutralidad judicial debe prevalecer aun en entornos conflictivos, sin embargo, esta visión subestima el impacto psicológico de la violencia sobre los menores y corre el riesgo de reproducir dinámicas patriarcales que normalizan el contacto con figuras violentas.

Tabla 9

Frecuencia y porcentaje de respuestas por pregunta

Nº	Pregunta	Opción	Frecuencia	Porcentaje
1	¿Conoce usted el concepto de violencia vicaria?	Sí	5	25%
		No	15	75%
2	¿Considera que en Ecuador existe una regulación adecuada para casos de violencia vicaria dentro del régimen de visitas?	Sí	4	20%

		No	16	80%
3	¿Ha atendido casos donde el régimen de visitas pueda representar un riesgo para la madre o los hijos debido a antecedentes de violencia del progenitor?	Sí	10	50%
		No	10	50%
4	¿Considera usted que el régimen de visitas debe ser suspendido en casos comprobados de violencia vicaria?	Sí	9	45%
		No	11	55%
5	¿Cree que los jueces de familia en Ecuador están suficientemente capacitados para detectar y prevenir la violencia vicaria?	Sí	3	15%
		No	17	85%
6	¿Considera necesario establecer visitas supervisadas en contextos de violencia familiar o vicaria?	Sí	19	95%
		No	1	5%
7	¿Existe en su criterio una falta de coordinación entre los sistemas judicial, psicológico y de protección social al momento de establecer el régimen de visitas?	Sí	18	90%
		No	2	10%
8	¿Cree que la aplicación del régimen de visitas, sin considerar el riesgo de violencia vicaria, puede vulnerar el interés superior del niño o niña?	Sí	18	90%
		No	2	10%

Elaborado por: autor de la tesis

Análisis:

Los resultados obtenidos a partir del instrumento aplicado a operadores del sistema judicial, profesionales del área psicosocial y actores vinculados a los procesos de régimen de visitas en Ecuador, permiten identificar de manera clara las debilidades

estructurales en el abordaje de la violencia vicaria y su vinculación con el régimen de visitas.

En primer lugar, el desconocimiento del concepto de violencia vicaria es alarmante: el 75% de los encuestados manifestó no conocer este término, lo que evidencia una importante brecha en la formación teórica y técnica sobre las nuevas formas de violencia de género reconocidas internacionalmente, la falta de conocimiento tiene repercusiones directas en la práctica judicial, ya que limita la capacidad de detectar patrones de abuso que no se manifiestan de forma física o explícita.

En segundo lugar, el 80% considera que en Ecuador no existe una regulación adecuada sobre la violencia vicaria en el contexto del régimen de visitas, lo cual refleja un consenso sobre la insuficiencia normativa, el vacío legal impide adoptar medidas preventivas y de protección adecuadas, dejando a las víctimas especialmente mujeres y menores en situaciones de alta vulnerabilidad frente al agresor.

En cuanto a la experiencia profesional, la mitad de los encuestados ha atendido casos en los que el régimen de visitas representó un riesgo por antecedentes de violencia, lo que sugiere que este fenómeno no es excepcional, sino recurrente, a pesar de ello, el 55% no considera necesaria la suspensión del régimen de visitas en casos comprobados de violencia vicaria, lo que revela una tensión entre el principio de corresponsabilidad parental y la protección efectiva de los derechos del menor y de la madre.

Una de las conclusiones más relevantes es que el 85% de los encuestados opina que los jueces de familia no están capacitados para detectar y prevenir la violencia vicaria, lo cual constituye una de las principales barreras institucionales teniendo en cuenta que esta percepción se refuerza con el 90% que identifica una falta de coordinación entre el sistema judicial, el sistema psicológico y las redes de protección social, lo que genera decisiones fragmentadas y sin enfoque multidisciplinario.

En contraste, el 95% considera fundamental establecer visitas supervisadas en contextos de violencia, lo que evidencia la necesidad de adoptar medidas precautorias dentro del proceso judicial, como parte de una justicia sensible al género y al interés superior del niño.

Finalmente, el 90% cree que aplicar un régimen de visitas sin evaluar el riesgo de violencia vicaria vulnera dicho interés superior, lo cual valida la hipótesis central de esta investigación: el régimen de visitas, sin perspectiva de género y sin un análisis de

riesgo, puede convertirse en una herramienta para perpetuar la violencia estructural contra mujeres y niños.

4.9 Discusión de los resultados

Los resultados obtenidos a través del instrumento aplicado revelan múltiples vacíos normativos, institucionales y formativos en relación con la violencia vicaria y su tratamiento dentro del régimen de visitas en Ecuador, lejos de ser un fenómeno marginal, los datos muestran que esta forma de violencia afecta directamente la aplicación de los principios de protección integral, interés superior del niño y erradicación de la violencia de género, pilares fundamentales en la legislación nacional e internacional.

Uno de los hallazgos más preocupantes es el desconocimiento generalizado del concepto de violencia vicaria entre los profesionales encuestados, el 75% de los participantes no conozca este término refleja un retraso en la incorporación de nuevas categorías analíticas dentro del sistema judicial y de protección ecuatoriano. Esta ausencia de reconocimiento impide que los operadores identifiquen y prevengan estrategias sofisticadas de maltrato que no se manifiestan mediante violencia física, sino a través de la manipulación emocional, la instrumentalización de los hijos o el uso abusivo de procedimientos legales para continuar el control sobre la víctima.

A esto se suma que el 80% de los encuestados considera que Ecuador no cuenta con una regulación adecuada para abordar la violencia vicaria en los procesos de régimen de visitas. Esta percepción refuerza lo identificado en el marco normativo: a pesar de los avances en leyes como la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, la figura de la violencia vicaria no ha sido recogida explícitamente, ni se han emitido protocolos judiciales con lineamientos claros para su identificación y sanción, así en consecuencia, los jueces suelen aplicar el principio de corresponsabilidad parental sin evaluar si las condiciones mínimas para una relación sana entre el progenitor no conviviente y el niño están garantizadas.

Otro dato significativo es que el 50% de los profesionales ha atendido casos en los que el régimen de visitas representa un riesgo para la madre o los hijos, debido a antecedentes de violencia por parte del progenitor, el hallazgo confirma que la violencia vicaria no es un fenómeno hipotético, sino una realidad presente en muchos procesos judiciales, invisibilizada por un enfoque legal que prioriza el contacto parental por encima del análisis de riesgo, la aplicación automática del régimen de visitas en estos

casos puede perpetuar el ciclo de violencia, revictimizando a las mujeres e instrumentalizando a los menores.

Pese a esta evidencia, se identificó una división en cuanto a la necesidad de suspender el régimen de visitas en casos comprobados de violencia vicaria: el 55% de los encuestados no considera necesario suspenderlo, lo que pone en evidencia la persistencia de discursos legalistas o biologicistas que colocan el “derecho del padre” por encima de la seguridad de la madre y los hijos, el resultado refuerza la necesidad de adoptar un enfoque de derechos humanos, en el que el principio de no repetición y la protección del vínculo materno-filial prevalezcan sobre cualquier otra consideración.

Una de las conclusiones más contundentes del estudio es que el 85% de los participantes considera que los jueces de familia no están capacitados para detectar y prevenir la violencia vicaria, la percepción coincide con estudios previos (Rodríguez, 2018; Barrios, 2023), que denuncian la falta de formación con enfoque de género en la administración de justicia y la resistencia cultural a reconocer las formas más sutiles de violencia, de esta manera los jueces no logran identificar las dinámicas de control y manipulación emocional que se esconden detrás del régimen de visitas, difícilmente podrán dictar medidas protectoras eficaces.

En línea con lo anterior, el 95% considera necesario establecer visitas supervisadas en contextos de violencia vicaria, lo cual pone en evidencia que, aunque hay reticencias a la suspensión total del contacto entre padre e hijos, existe una comprensión creciente sobre la importancia de aplicar medidas intermedias y cautelares que minimicen los riesgos, las visitas supervisadas pueden ser una herramienta útil si están acompañadas de evaluaciones psicológicas y protocolos claros de intervención.

De forma complementaria, el 90% señala que existe una falta de coordinación entre el sistema judicial, el sistema psicológico y los servicios de protección social, lo cual genera decisiones fragmentadas, contradictorias o incluso contraproducentes, así encontramos un ejemplo, se dictan órdenes de protección para la madre, pero al mismo tiempo se exige que el niño sea entregado al progenitor agresor sin supervisión alguna, lo que vulnera tanto la integridad emocional del menor como el derecho de la madre a vivir libre de violencia.

Finalmente, el 90% de los encuestados afirma que aplicar un régimen de visitas sin considerar el riesgo de violencia vicaria vulnera el interés superior del niño o niña. Este resultado ratifica la necesidad urgente de reformular la forma en que se interpretan

los derechos parentales, colocando en el centro la seguridad emocional de los menores y el principio de prevención.

La violencia vicaria, como forma extrema de violencia de género, compromete no solo la estabilidad psicoemocional de los hijos, sino también el proceso de recuperación de las madres.

CAPITULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- Insuficiente conocimiento sobre violencia vicaria en operadores judiciales. La investigación determina que el concepto de violencia vicaria es poco conocido y comprendido por jueces, fiscales y profesionales del sistema judicial ecuatoriano. Esta falta de formación dificulta su identificación y limita la adopción de medidas efectivas para proteger a mujeres, niños y niñas.
- Vacíos normativos en el abordaje de la violencia vicaria. El marco jurídico ecuatoriano no contempla de forma explícita la violencia vicaria, lo que genera inseguridad jurídica y dificulta su tratamiento adecuado dentro del régimen de visitas. Esta ausencia afecta directamente la protección del interés superior del niño.
- Riesgos reales en la aplicación del régimen de visitas en contextos de violencia. Los datos muestran que el régimen de visitas puede convertirse en un mecanismo de riesgo cuando existen antecedentes de violencia intrafamiliar. Sin protocolos claros ni evaluaciones de riesgo, los menores y sus madres pueden quedar expuestos a nuevas formas de control o manipulación.
- Débil articulación interinstitucional en la toma de decisiones. Se identificó una falta de coordinación entre el sistema judicial, los servicios psicológicos y los organismos de protección infantil. Esta fragmentación dificulta evaluaciones integrales y reduce la eficacia de las medidas de protección.
- Insuficiente aplicación de medidas de protección como las visitas supervisadas. La mayoría de profesionales coincide en que las visitas supervisadas deberían ser obligatorias en casos de violencia familiar o vicaria. Sin embargo, su uso sigue siendo limitado, lo que puede comprometer la seguridad física y emocional de los menores.

5.2 Recomendaciones

- Reconocer legalmente la violencia vicaria en la normativa ecuatoriana. Se recomienda incorporar este concepto en la legislación, con definiciones y procedimientos claros que permitan a jueces y profesionales identificarla y actuar oportunamente.
- Implementar programas de formación especializada para operadores judiciales. Es fundamental capacitar de forma continua a jueces, fiscales, defensores y equipos técnicos en enfoque de género, detección de violencia vicaria y evaluación de riesgos familiares.
- Establecer visitas supervisadas en todos los casos con antecedentes de violencia. Se sugiere que la supervisión sea la medida predeterminada cuando exista cualquier indicio de violencia, garantizando así mayor seguridad para los niños y sus madres.
- Crear protocolos interinstitucionales para fortalecer la coordinación. Es necesario diseñar y aplicar lineamientos que integren la labor de los sistemas judicial, psicológico y de protección social para asegurar intervenciones integrales y coherentes.
- Incorporar evaluaciones interdisciplinarias obligatorias antes de definir el régimen de visitas. Las decisiones judiciales deben basarse en análisis psicológicos, sociales y jurídicos que permitan identificar señales de violencia vicaria y salvaguardar el interés superior del niño.

6. Bibliografía

- Aparicio, A. (2021). Red de protección. Obtenido de https://bibliotecas.ucasal.edu.ar/opac_css/index.php?lvl=cmsspage&pageid=24&id_notice=69997
- Argandoña, P. (2021). Características de violencia vicaria. Obtenido de https://www.gea21.com/wp-content/uploads/2024/02/Violencia-vicaria_violencia_de_genero_en_castilla_la_mancha.pdf
- Bahamonde, R., & Hernán, L. (2023). Protección de victimas de violencia de genero. Obtenido de <https://www.torrossa.com/en/resources/an/5738336>
- Banegas, M. (2024). La violencia vicaria en el Ecuador . Obtenido de <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/11134>
- Barrios, R. (2023). Sistema judicial y protección . Obtenido de https://bibliotecas.ucasal.edu.ar/opac_css/index.php?lvl=cmsspage&pageid=24&id_notice=74388
- Bravo, J. (2015). Desarticulación intitucional: una respuesta fragmentada. 2(11). Obtenido de <http://200.0.183.227/handle/123456789/84>
- Carrazco, M. (2021). Invisibilización de la violencia vicaria en el sistema judicial. Obtenido de https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=OB15EAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA7&dq=El+tratamiento+neutral+del+r%C3%A9gimen+de+visitas,+centrado+o%C3%BAnicamente+en+la+corresponsabilidad+parental+&ots=IBttcbCOgj&sig=XyiARxqJPar-kCZaf8OjExu7M&redir_esc=y#v=onepa
- Casal, N. (2014). Violencia simbolica y cultura patriarcal. Obtenido de https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1132-12962014000100013&script=sci_arttext&tlang=pt

- Chancón, E. (2020). Violencia vicaria en el sistema ecuatoriano. 3(1). Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/21014>
- Cobos, E. (2016). Teoría del apego. Obtenido de <https://docta.ucm.es/entities/publication/390dc017-c006-4f37-98c0-dea59f7811da>
- Cornejo, M. (2024). Política pública efecriva. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/203934>
- Coronel, K. (2025). La violencia vicaria en distintos países. *revde*. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/14546>
- Crespini, G. (2022). El regimén de visitas. *Revmede*, 10(2). Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/90049549/14-libre.pdf?1661140367=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DImpacto_Del_Trabajo_De_Interfase_Psico_S.pdf&Expires=1751605812&Signature=aZLJc58nDIagJSNSFbKVO-e54wkOSwJHIJA5qvXSaz0rZ8JD~ZLXntHb~mG
- Dávila, J. (2022). Normativa sobre regimen de visitas. Obtenido de <https://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/ecociencia/article/view/751>
- Demera, F. (2017). Colisión del régimen de visitas. Obtenido de <https://cejup.es/wp-content/uploads/2022/06/No-2-2022-REVISTA-CEJUP.pdf>
- Díaz, M. (2022). Protección de interes de los niñas y niñas. Obtenido de <https://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/7337>
- Figueroa, I. (2020). Estrategias de intervención multidisciplinaria. Obtenido de <https://analesliteraturachilena.letras.uc.cl/index.php/pel/article/view/25869>
- Galán, C. (2012). Una justicia con enfoque restaurativo y preventivo. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/49372325/Polticas_pblicas_hacia_la_sustentabilidad20161005-894-1wvv7cj-libre.pdf?1475671713=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DPolticas_pblicas_hacia_la_sustentabilidad20161005-894-1wvv7cj-libre.pdf&Expires=1751605812&Signature=aZLJc58nDIagJSNSFbKVO-e54wkOSwJHIJA5qvXSaz0rZ8JD~ZLXntHb~mG

disposition=inline%3B+filename%3DPoliticas_publicas_hacia_la_sustentabili.pdf&Expires=1753133876&Signature=X

García, J. (2022). La acción extraordinaria de protección. Obtenido de <https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/c238820d-e3a0-4749-aa14-a39dea26f28e/content>

Heredia, H. (2023). Violencia vicaria, casos emblemáticos. Obtenido de <https://dspace.ucuenca.edu.ec/items/892a35e5-298f-4c59-abb8-19b9315a9e0b>

Ibarra, P. (2018). *Estado del Arte* (Edme ed.). Ecuador: revme. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Ramon-Maiz/publication/311596849_CRISIS_DEMOCRACIA_Y_DESIGUALDAD/links/58502b5508aecb6bd8d20f0a/CRISIS-DEMOCRACIA-Y-DESIGUALDAD?_cf_chl_tk=9RzIaDMAItnz_h3s4cPDL5JqWGL9NQyz0AHjV8vF_jw-1752466688-1.0.1.1-KYWifcAfTy.yVey

Jácome, M. (2022). Regimén de visitas. Obtenido de <https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/57adad01-872c-4823-9be9-c700e41e5097/content>

Jarrín, A. (2019). La política pública en la sociedad. 2(3). Obtenido de <https://kairos.unach.edu.ec/index.php/kairos/article/view/41>

Linares, J. (2015). *Alienación parental*. Argentina: Revmetil. Obtenido de https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=A_TXCQAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA1979&dq=La+alienaci%C3%B3n+parental+se+define+como+el+proceso+por+el+cual+un+progenitor+manipula+emocionalmente+a+un+hijo+o+hija+para+inducir+odio,+rechazo+o+distanciamiento+hacia+el+

López, A. (2019). Masculinidades tóxicas. Obtenido de <http://rixplora.upn.mx/jspui/bitstream/RIUPN/184650/1/3792%20-%20UPN092MESGUAL2025.pdf>

Marquez, L. (2023). Manifestaciones y secuencias de la violencia vicaria. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/81456434/T37681-libre.pdf?1646048534=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DVariables_cognitivas_y_conductuales_que.pdf&Expires=1752470832&Signature=gVqd1fo8PB9HR6e-89e5d~izFapnOEh-TFDB5A7OUWoOBtyjMr6OCrlp

disposition=inline%3B+filename%3DVariables_cognitivas_y_conductuales_que.pdf&Expires=1752470832&Signature=gVqd1fo8PB9HR6e-89e5d~izFapnOEh-TFDB5A7OUWoOBtyjMr6OCrlp

Méndez, V. (2025). Falencias normativas y ausencia de protocolos específicos. Obtenido de <https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/12724>

Mera, A. (2019). Justicia restaurativa familiar. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122009000200006&script=sci_arttext&tlang=en

Mercado, H. (2019). Regimén de comunicación. *Bt*, 2(3). Obtenido de <https://repositorio.21.edu.ar/items/1852f797-5b97-4b62-a859-62035707e90e>

Nicte, A. (2021). Violencia vicaria a nivel institucional. *Repo*, 5(2). Obtenido de <http://www.repositorio.usac.edu.gt/17944/>

Pachas, A. (2015). Vulneraciones al régimen de viviendas en contextos de violencia. Obtenido de <https://pirhua.udep.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/b139c6dd-bca2-429e-8c35-42e6d4a79f24/content>

Peña, A. (2024). Mecanismos de protección contra violencia vicaria. Obtenido de <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/63d99fa3-95ad-438a-b815-94119358347c/content>

Peñaloza, D., Apolo, M., & Pilataxi, M. (2014). La acción extraordinaria de protección. *10*(4). Obtenido de <https://tesis.pucp.edu.pe/items/561cd080-8a1f-48d7-8c14-c9f9fcb7f30d>

Prado, L. (2024). Maltrato de pareja. Obtenido de <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/10028>

- Ramos, P. (2019). Control parental. Obtenido de <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1080/02109395.2019.1583468>
- Rodríguez, B. (2018). Violencia vicaria en Ecuador. Obtenido de https://www.unicef.org/ecuador/sites/unicef.org.ecuador/files/2019-11/Ecuador_Diagnostico_SNDPINA%20_1.pdf
- Rola, M. (2018). Falta de capacitación y sensibilidad con enfoque de género. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/57829496/entre_la_ficcion_de_la_igualdad_y_la_a_propiacion_de_derechos-libre.pdf?1542891311=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DENTRE_LA_FICCION_DE_LA_IGUALDAD_Y_LA_APR.pdf&Expires=1753133080&Signature=N
- Ruiz, S. (2011). Alinación social. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-22362011000200009&script=sci_arttext&tlang=pt
- Sacoto, A. (2023). Regimén de visitas. Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/13760>
- Salamanca, A. (2016). Órdenes de protección. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502006000200010&script=sci_arttext
- Salazar, A. (2023). Interseccionalidad. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9251>
- Sanabria, S. (2018). Control Coercitivo. Obtenido de <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/de64abe3-148c-4aef-b6f8-69d352ded375/content>
- Sangot, M. (2000). *La ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina* (Vol. 12). America Latina: OPS. Obtenido de <https://www.repository.ciem.ucr.ac.cr/handle/123456789/160>
- Santos, C. (2025). El vínculo traumático. Obtenido de https://dspace.uces.edu.ar/bitstream/123456789/7195/1/Principios_Santos-Soares.pdf

- Terrazas, L. (2019). La necesidad de un enfoque integral e interseccional. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/22710>
- Torres, C. (2022). Resilencia y factores de protección. Obtenido de <https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=7Lu9EAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT5&dq=La+resiliencia+se+refiere+a+la+capacidad+de+personas+o+familias+para+superar+el+estr%C3%A9s+extremo+y+reconstruirse+tras+vivencias+traum%C3%A1ticas,+en+el+marco+de+la+violencia+v>
- Vaccaro, S. (2016). Violencia de género. Obtenido de <https://cathi.uacj.mx/handle/20.500.11961/5014>
- Valencia, C. (2022). Visitas con enfoque de género. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/183938>
- Vera, D. (2017). Políticas públicas de prevención. Obtenido de <https://www.adolescenciaalape.com/sites/www.adolescenciaalape.com/files/Estado%20de%20Arte%20de%20las%20Experiencias%20y%20Proyectos%20de%20Prevenci%C3%B3n%20de%20Violencia%20en%20%C3%Almbitos%20Escolares%20Dina%20Krauskopf.pdf>
- Vilchez, D. (2024). Sistema judicial y peritajes. Obtenido de <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/15344>
- Vives, J. (2021). Riesgo para el bienestar emocional de los niños y niñas. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/481480597.pdf>
- Zambrano, A. (2023). Violencia vicaria en Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/193628>

7. ANEXOS

7.1 Instrumento de encuesta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO

CUESTIONARIO

Destinatario; Profesionales del área jurídica, psicológica, trabajadoras sociales, jueces de familia y autoridades vinculadas con la niñez y adolescencia en Ecuador.

Objetivo: Recabar información relevante sobre la percepción, conocimiento y aplicación del régimen de visitas en contextos de violencia vicaria, con el fin de sustentar académicamente la investigación titulada “El análisis del régimen de visitas y su incidencia en casos de violencia vicaria en Ecuador”, que tiene fines estrictamente académicos.

Preguntas: Cuestionario

Instrucciones:

Lea cuidadosamente cada pregunta y marque con una "X" la opción correspondiente. Su información será tratada con estricta confidencialidad.

1. ¿Conoce usted el concepto de violencia vicaria?

SÍ NO

2. ¿Considera que en Ecuador existe una regulación adecuada para casos de violencia vicaria dentro del régimen de visitas?

SÍ NO

3. ¿Ha atendido casos donde el régimen de visitas pueda representar un riesgo para la madre o los hijos debido a antecedentes de violencia del progenitor?

SÍ () NO ()

4. ¿Considera usted que el régimen de visitas debe ser suspendido en casos comprobados de violencia vicaria?

SÍ () NO ()

5. ¿Cree que los jueces de familia en Ecuador están suficientemente capacitados para detectar y prevenir la violencia vicaria?

SÍ () NO ()

6. ¿Considera necesario establecer visitas supervisadas en contextos de violencia familiar o vicaria?

SÍ () NO ()

7. ¿Existe en su criterio una falta de coordinación entre los sistemas judicial, psicológico y de protección social al momento de establecer el régimen de visitas en estos casos?

SÍ () NO ()

8. ¿Cree que la aplicación del régimen de visitas, sin considerar el riesgo de violencia vicaria, puede vulnerar el interés superior del niño o niña?

SÍ () NO ()

7.2 Realizando encuestas online

19:42 4G 55

Formulario sin título

Preguntas Respuestas 12 Configuración

12 respuestas

Resumen Pregunta Individual

1. ¿Conoce usted el concepto de violencia vicaria?

12 respuestas

Copiar gráfico

Opción	Porcentaje
Si	66.7%
No	33.3%

20:07 4G 80+

Formulario sin título

Preguntas Respuestas 20 Configuración

20 respuestas

Resumen Pregunta Individual

1. ¿Conoce usted el concepto de violencia vicaria?

20 respuestas

Copiar gráfico

Opción	Porcentaje
Si	75%
No	25%

20:41 32%

docs.google.com 18

Encuesta

Your response has been recorded.

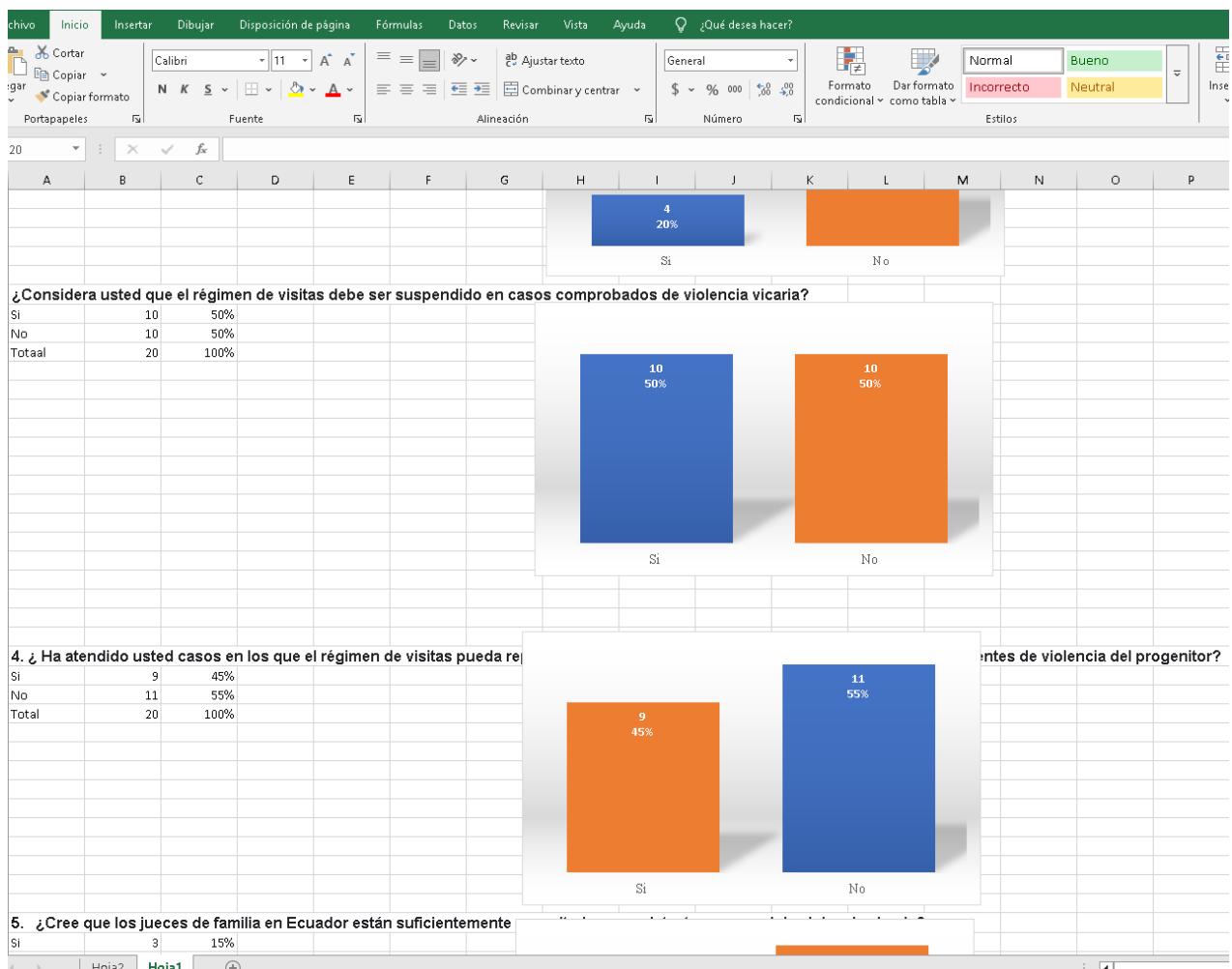
[Submit another response](#)

This content is neither created nor endorsed by Google. - [Contact form owner](#) - [Terms of Service](#) - [Privacy Policy](#)

Does this form look suspicious? [Report](#)

Google Forms





7.3 Validación de Instrumentos

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de especialista Validador: Mgs. Jorge Eudoro Romero Oviedo
 Especialidad: Derecho de comercio internacional
 Título de la investigación: El análisis del régimen de visitas y su incidencia en casos de violencia vicaria en Ecuador
 Objetivo del instrumento: Recabar información relevante sobre la percepción, conocimiento y aplicación del régimen de visitas en contextos de violencia vicaria, con el fin de sustentar académicamente la investigación titulada "El análisis del régimen de visitas y su incidencia en casos de violencia vicaria en Ecuador", que tiene fines estrictamente académicos.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Util pero no esencial	No Importante		
1	X		X				X	X	X				
2	X		Y				Y	X	X				
3	X		Y				X	Y	X				
4	X		Y				Y	Y	X				
5	Y		Y				X	X	X				
6	Y		Y				Y	X	Y				
7	Y		Y				X	Y	Y				
8	Y		Y				X	Y	X				

Firma de Validador

Nombre: Mgs. Jorge Eudoro Romero Oviedo
 Cédula: 0603030628

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de especialista Validador: Ms. Hillary Patricia Herrera Avilés

Especialidad: Derecho de Familia

Título de la investigación: El análisis del régimen de visitas y su incidencia en casos de violencia vicaria en Ecuador

Objetivo del instrumento: Recabar información relevante sobre la percepción, conocimiento y aplicación del régimen de visitas en contextos de violencia vicaria, con el fin de sustentar académicamente la investigación titulada "El análisis del régimen de visitas y su incidencia en casos de violencia vicaria en Ecuador", que tiene fines estrictamente académicos.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Util pero no esencial	No Importante	
1	✗		✗			✗	✗		✗			
2	✗		✗			✗	✗		✗			
3	✗		✗			✗	✗		✗			
4	✗		✗			✗	✗		✗			
5	✗		✗			✗	✗		✗			
6	✗		✗			✗	✗		✗			
7	✗		✗			✗	✗		✗			
8	✗		✗			✗	✗		✗			



Firma de Validador:

Nombre: Ms. Hillary Patricia Herrera Avilés

Cédula: 0604240028

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de especialista Validador: Mgs. Luis Antonio Zurita Avalos

Especialidad: Derecho Constitucional

Título de la investigación: El análisis del régimen de visitas y su incidencia en casos de violencia vicaria en Ecuador

Objetivo del instrumento: Recabar información relevante sobre la percepción, conocimiento y aplicación del régimen de visitas en contextos de violencia vicaria, con el fin de sustentar académicamente la investigación titulada "El análisis del régimen de visitas y su incidencia en casos de violencia vicaria en Ecuador", que tiene fines estrictamente académicos.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Util pero no esencial	No Importante	
1	✗		✗		✗	✗			✗			
2	✗		✗		✗	✗			✗			
3	✗		✗		✗	✗			✗			
4	✗		✗		✗	✗			✗			
5	✗		✗		✗	✗			✗			
6	✗		✗		✗	✗			✗			
7	✗		✗		✗	✗			✗			
8	✗		✗		✗	✗			✗			



Firma de Validador:

Nombre: Mgs. Luis Antonio Zurita Avalos

Cédula: 0604411249